

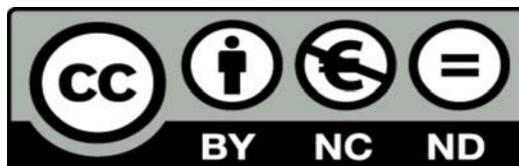


UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS DOCTORAL

Título
Retos jurídico-administrativos para un turismo socialmente sostenible
Autor/es
Lucía Muñoz Benito
Director/es
René Javier Santamaría Arinas
Facultad
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Titulación
Departamento
Derecho
Curso Académico
2023-2024

Existen circunstancias excepcionales que impiden la difusión de la versión íntegra de esta tesis. Por este motivo se difunden únicamente los contenidos que no están sujetos a confidencialidad



Retos jurídico-administrativos para un turismo socialmente sostenible, tesis doctoral de Lucía Muñoz Benito, dirigida por René Javier Santamaría Arinas (publicada por la Universidad de La Rioja), se difunde bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported.

Permisos que vayan más allá de lo cubierto por esta licencia pueden solicitarse a los titulares del copyright.



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

**RETOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS PARA UN
TURISMO SOCIALMENTE SOSTENIBLE**

**LEGAL ADMINISTRATIVE CHALLENGES FOR A
SOCIALY SUSTAINABLE TOURISM**

LUCÍA MUÑOZ BENITO

Tesis doctoral dirigida por:

DR. RENÉ JAVIER SANTAMARÍA ARINAS

PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO Y CAMBIO SOCIAL

2023

RESUMEN

Las estadísticas encumbran a España como una potencia mundial en turismo. En un país fuertemente terciarizado, este sector es además uno de los que más contribuyen al PIB y a la generación de empleo. Sin embargo, la trascendencia económica del turismo parece hacer olvidar los graves impactos ambientales a los que están sometidos los destinos turísticos y a los que desde hace tiempo se suman los de carácter social. Estos impactos sociales repercuten en la calidad de vida de la comunidad de acogida, dan lugar a procesos de gentrificación y suscitan en los residentes de las ciudades más turísticas un sentimiento generalizado de turismofobia. Todo ello pese a un marco internacional, europeo y constitucional que aboga desde hace años por un turismo que debería ser necesariamente sostenible en su triple e interrelacionada dimensión económica, ambiental y social.

En este contexto, con la metodología propia de la investigación en Derecho Público, esta Tesis analiza críticamente los instrumentos jurídico-administrativos disponibles para hacer efectiva la exigencia de que el turismo sea socialmente sostenible a la escala que corresponda. De este modo, se ponen de manifiesto las carencias de las técnicas recogidas en la normativa sectorial turística en conexión con las que también ofrece el Derecho ambiental y la legislación de ordenación del territorio y urbanismo. Pero también se proponen mejoras tanto en la regulación y en la planificación como en la aplicación de esas técnicas con el objetivo de que sirvan realmente para afrontar este fenómeno de manera transversal e integrada en la práctica.

RESUMO

As estatísticas mostram que a Espanha é uma potência mundial no setor do turismo. Num país com um elevado nível de terciarização, este setor é também um dos que mais contribui para o PIB e para a criação de emprego. No entanto, a importância económica do turismo parece ocultar os graves impactos ambientais a que estão sujeitos os destinos, aos quais se juntam, desde há um tempo, os de natureza social. Estes impactos sociais afetam à qualidade de vida da comunidade de acolhimento, dão origem a processos de gentrificação e geram um sentimento geral de turismofobia entre os residentes das cidades mais turísticas. Tudo isso apesar de um quadro internacional, europeu e constitucional que há anos defende que o turismo deve ser necessariamente sustentável na sua tripla e interrelacionada dimensão económica, ambiental e social.

Neste contexto, utilizando a metodologia da investigação em Direito Público, esta Tese doutoral analisa criticamente os instrumentos jurídico-administrativos disponíveis para tornar efetiva a exigência de um turismo socialmente sustentável à escala correspondente. Deste modo, evidencia as insuficiências das técnicas contidas na regulamentação setorial do turismo em relação às que também oferece o Direito ambiental e pela legislação de gestão do território e urbanismo. Mas também propõe melhorias tanto na regulação e na planificação como na aplicação efetiva destas técnicas, com o objetivo de as tornar verdadeiramente úteis para abordar na prática este fenómeno de forma transversal e integrada.

ÍNDICE

ABREVIATURAS	17
INTRODUCCIÓN	21
PRIMERA PARTE. DELIMITACIÓN DEL CONCEPTO DE TURISMO SOCIALMENTE SOSTENIBLE.....	29
CAPÍTULO 1. LA DIMENSIÓN SOCIAL DEL TURISMO SOSTENIBLE	31
I. PLANTEAMIENTO.....	33
II. MARCO INTERNACIONAL	36
1. La toma de conciencia de los límites del crecimiento económico	36
2. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano	38
2.1. Prolegómenos: el Informe Founex y la formulación del concepto de ecodesarrollo	38
2.2. La Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972	41
3. Origen y evolución del concepto de desarrollo sostenible	41
3.1. El Informe Brundtland de 1987.....	41
3.2. La Conferencia de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo de 1992.....	43
3.3. La Cumbre para la Tierra +5 y Río +10	44
3.4. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre desarrollo sostenible de 2012.....	45
3.5. La Agenda 2030 de Naciones Unidas y los objetivos de desarrollo sostenible	46
4. Prospectiva	49
III. LA RECEPCIÓN DEL CONCEPTO EN LA UNIÓN EUROPEA.....	50
1. El desarrollo sostenible en el Derecho originario	50
1.1. Origen y evolución.....	50
1.2. El desarrollo sostenible en el TUE y el TFUE	52
1.3. El principio de integración ambiental	53
2. El desarrollo sostenible en la política europea	55
2.1. Las Estrategias de desarrollo sostenible	55
2.2. La Estrategia Europa 2020	58
2.3. La adaptación de la Unión Europea a la Agenda 2030 de la ONU	59
2.3.1. La Comunicación “Próximas etapas para un futuro europeo sostenible” de 2016	59
2.3.2. El “Documento de reflexión” de 2019	60
2.3.3. El Pacto verde europeo.....	61
2.4. Los Programas de acción en materia de medio ambiente.....	62
2.4.1. Evolución hasta 2022	62

2.4.2. Las “condiciones favorecedoras” del VIII Programa (2022-2030).....	65
IV. EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN DERECHO ESPAÑOL	67
1. El principio constitucional del desarrollo sostenible.....	67
1.1. Menciones a la sostenibilidad en el bloque de la constitucionalidad	67
1.2. La presencia implícita de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el artículo 45 CE.....	70
1.3. El reconocimiento jurisprudencial del principio constitucional de desarrollo sostenible.....	74
1.4. El principio de desarrollo sostenible como mandato dirigido a todos los poderes públicos y, en particular, al legislador.....	79
2. La adaptación a los Objetivos del Desarrollo Sostenible en el ámbito político	81
V. RECAPITULACIÓN	83
1. El desarrollo sostenible como concepto jurídico indeterminado y abierto a una interpretación dinámica o evolutiva	83
2. Las consecuencias metodológicas del “cambio de paradigma”	86
2.1. La necesidad de adoptar un pensamiento tridimensional	86
2.2. Instrumentos para evaluar preventivamente la sostenibilidad de las leyes	87
2.2.1. Reglas básicas	87
2.2.2. Reglas para la evaluación previa de normas estatales.....	88
2.2.3. Avances en la legislación autonómica.....	91
3. La necesidad de concretar las exigencias jurídicas del pilar social.....	92
CAPÍTULO 2. EL TURISMO SOCIALMENTE SOSTENIBLE	97
I. PLANTEAMIENTO.....	99
II. MARCO INTERNACIONAL	99
1. Antecedentes (1960-1980)	99
2. Las primeras pautas de la OMT para un turismo sostenible	100
2.1. 1980-1990: el origen de la noción de “desarrollo turístico sostenible”.....	100
2.2. 1990-2000: la Carta Mundial del Turismo Sostenible de 1995.....	102
2.3. El Código Ético Mundial para el Turismo de 1999.....	103
3. Otras aportaciones en la primera década del siglo XXI	104
3.1. La noción de “capacidad de sustento” de los destinos	104
3.2. La noción de “ecoturismo”	105
3.3. La Declaración de Johannesburgo como oportunidad perdida.....	106
3.4. La “Guía para responsables políticos” de 2006.....	107
4. El turismo en los ODS de la Agenda 2030.....	109
5. Prospectiva: la transformación en curso del CEMT en tratado internacional	111

III. UNIÓN EUROPEA.....	114
1. La consideración del turismo en el Derecho originario de la UE.....	114
1.1. Las limitadas atribuciones de las instituciones europeas en materia de turismo....	114
1.2. Títulos de intervención concurrentes	116
1.2.1. En materia de estadística	116
1.2.2. En materia de medio ambiente	118
1.2.3. En materia de mercado interior	118
2. Origen y evolución de la política turística de la UE.....	120
2.1. Antecedentes (1982-2000)	120
2.2. 2000-2010: la definitiva apuesta por el turismo sostenible	123
2.2.1. El Marco de cooperación para el futuro del turismo europeo	123
2.2.2. Las Orientaciones básicas para la sostenibilidad del turismo europeo.....	124
2.2.3. La Agenda de 2007 para un turismo europeo sostenible y competitivo.....	126
2.3. La Comunicación de 2010 sobre un nuevo marco político para el turismo europeo	127
2.4. La adaptación a los ODS.....	129
2.4.1. La etapa post-COVID 19.....	129
2.4.2. La Agenda Europea para el Turismo 2030.....	131
IV. EL TURISMO SOSTENIBLE EN EL DERECHO ESPAÑOL.....	131
1. Planteamiento constitucional.....	131
1.1. Principios rectores de la política turística.....	131
1.2. La distribución de competencias en materia de turismo	133
2. Plasmación en la política turística.....	136
V. RECAPITULACIÓN	137
1. Perfiles teóricos del concepto jurídico de turismo socialmente sostenible	137
1.1. Núcleo: la protección de la calidad de vida de las comunidades de acogida	137
1.2. La escala de análisis espacial: de lo global a lo local.....	138
1.3. El papel ambivalente de la “calidad” del turismo	140
1.4. Capacidad de acogida y reparto equitativo de cargas y beneficios	141
1.5. La participación de la comunidad local en la planificación y gestión del turismo.	142
2. De la retórica sostenible a la realidad insostenible en tiempos de turismofobia	144
SEGUNDA PARTE. INSTRUMENTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS PARA UN TURISMO SOCIALMENTE SOSTENIBLE.....	145
CAPÍTULO 3. EN DERECHO ADMINISTRATIVO DEL TURISMO (I): MARCO GENERAL	147

I. PLANTEAMIENTO.....	149
II. LA POTESTAD ESTATAL DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS TURÍSTICAS	149
1. Antecedentes: el turismo como factor de crecimiento económico durante el franquismo	149
2. El fundamento de la potestad estatal de coordinación de la política turística	152
3. Instrumentos disponibles.....	153
3.1. Normativos.....	153
3.2. Organizativos	155
3.2.1. Organización ministerial	155
3.2.2. Órganos de coordinación, cooperación, colaboración y consulta	156
3.2.3. Administración turística institucional	158
3.3. La “planificación” turística estatal	159
3.3.1. Advertencias previas	159
3.3.2. Evolución y contenido de los “planes” estatales del sector.....	159
3.3.3. Los planes de sostenibilidad turística en destinos	162
III. RASGOS GENERALES DE LA LEGISLACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA.....	163
1. Antecedentes y evolución general.....	163
2. Límites del legislador autonómico en la materia.....	165
2.1. La incidencia de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.....	165
2.2. La incidencia de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado	166
3. Legislación autonómica en vigor	169
3.1. Panorámica general	169
3.2. La sostenibilidad del turismo en la Ley de turismo de la Comunidad Valenciana	172
3.3. Últimos avances en la legislación balear: turismo “de excesos” y economía circular	174
3.3.1. El Decreto-ley 1/2020, de 17 de enero, contra el turismo de excesos para la mejora de la calidad en zonas turísticas	174
3.3.2. La Ley 3/2022, de 15 de junio, de medidas urgentes para la sostenibilidad y la circularidad del turismo de las Illes Balears.....	176
3.4. Singularidades tributarias	178
3.5. Previsiones de coordinación intra-autonómica.....	180
3.5.1. Exigencias del principio de autonomía local: marco básico común.....	180
3.5.2. El régimen especial de los municipios turísticos.....	182
3.5.3. Posibilidades de participación orgánica	185

IV. LA PLANIFICACIÓN AUTONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO.....	186
1. Panorámica general	187
1.1. Sistemas y objeto de la planificación	187
1.2. Contenido	188
1.3. Procedimiento: especial referencia a la participación	190
1.4. Naturaleza jurídica	191
1.6. Aplicación	192
2. La planificación sectorial del turismo en Andalucía	193
2.1. Antecedentes	193
2.2. La regulación en vigor.....	195
2.3. El Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027	197
2.3.1. El Decreto de aprobación	197
2.3.2. El reconocimiento expreso de los problemas que impiden un turismo socialmente sostenible en el diagnóstico del Plan.....	198
2.3.3. La relevancia de la sostenibilidad social en los ambiciosos objetivos del Plan	200
2.3.4. Las decepcionantes medidas para la sostenibilidad social del turismo en los “proyectos” del Plan.....	201
V. RECAPITULACIÓN	204
CAPÍTULO 4. EN DERECHO ADMINISTRATIVO DEL TURISMO (II): INTERVENCIÓN EN LA OFERTA ALOJATIVA	207
I. PLANTEAMIENTO.....	209
II. RASGOS GENERALES DEL RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.....	211
1. Antecedentes y evolución.....	211
2. La adaptación de la legislación turística autonómica a la Directiva de servicios.....	213
3. Valoración crítica	217
III. LA CLASIFICACIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS COMO MEDIO PARA INCORPORAR REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL	221
1. Consideraciones generales: diversidad normativa y crisis del sistema de clasificación	221
2. Antecedentes estatales.....	224
2.1. Antes de la entrada en vigor de la Constitución.....	224
2.2. Tras la promulgación de la Constitución.....	226
3. El modelo <i>Hotelstars Union</i>	229
4. Variantes autonómicas	231
4.1. Advertencias previas	231

4.2. La sostenibilidad social en los diversos sistemas de clasificación de alojamientos turísticos convencionales.....	234
4.2.1. Hoteles.....	234
4.2.1. Alojamientos de tipo rural.....	237
IV. LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL EN LA REGULACIÓN DE LAS DENOMINADAS “VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO”	240
1. Un marco normativo improvisado y en transición	240
1.1. Antecedentes y evolución a impulso de la denominada “economía colaborativa”	240
1.2. El debate inicial sobre su sometimiento a regulación	242
1.3. La eclosión de la primera normativa autonómica específica y su crisis.....	243
2. Los requisitos impuestos a este tipo de alojamientos turísticos	246
2.1. Impactos sociales directos e indirectos de las viviendas de uso turístico.....	246
2.2. Previsiones reglamentarias sobre los impactos sociales directos	249
V. RECAPITULACIÓN	253
1. Aspectos materiales: escasa presencia de criterios de sostenibilidad social en la regulación de alojamientos turísticos	253
2. Aspectos formales: argumentos para la revisión del modelo de intervención	255
2.1. Las razones imperiosas de interés general	255
2.2. La sostenibilidad social del turismo como razón imperiosa de interés general.....	257
2.3. La transparencia y participación pública en el procedimiento como requisito para la sostenibilidad social del turismo	263
3. El retorno al sistema de control preventivo mediante una nueva autorización “integrada”	266
 CAPÍTULO 5. EN DERECHO AMBIENTAL (I): TÉCNICAS DE PREVENCIÓN HORIZONTAL	271
I. PLANTEAMIENTO.....	273
II. EL TURISMO EN LAS TÉCNICAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	275
1. Marco normativo.....	275
1.1. Origen y evolución de la EIA.....	275
1.2. Origen y evolución de la EAE.....	276
1.3. La vigente Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental	277
2. Objeto y finalidad de la LEA	278
3. El turismo en el ámbito de aplicación de la LEA.....	279
3.1. Sometimiento de planes turísticos a EAE	279
3.2. Sometimiento de proyectos turísticos a EIA	284
4. La sostenibilidad social en los criterios de evaluación ambiental	286

4.1. En la evaluación de impacto ambiental (EIA).....	287
4.1.1. El examen de las alternativas del proyecto	288
4.1.2. Los factores objeto de análisis	289
4.2. En la evaluación ambiental estratégica (EAE).....	291
4.2.1. El documento inicial estratégico	292
4.2.2. El preceptivo documento de alcance y el estudio ambiental estratégico.....	293
a) Objetivos del plan o programa e incidencia en planes concurrentes.....	294
b) ¿Análisis de factores distintos a los ambientales?.....	295
c) Selección de alternativas	296
d) La experiencia de Cataluña	299
5. Participación pública en la EAE y la EIA	300
5.1. Sujetos que pueden participar en los procedimientos de evaluación ambiental	301
5.2. La toma en consideración de las alegaciones y consultas	302
5.2.1. Consultas e información pública en la EAE.....	302
5.2.2. Consultas e información pública en la EIA.....	303
5.3. Limitaciones de la participación pública prevista en la LEA.....	305
III. EL TURISMO EN LA POLICÍA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS	306
1. Marco normativo	307
1.1. Antecedentes: el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961.....	307
1.2. La regulación actual por las Comunidades Autónomas	310
2. Sometimiento de las actividades turísticas y diversificación de los medios de intervención	311
3. Aspectos materiales.....	315
4. Aspectos formales	318
4.1. Ventajas del control preventivo.....	318
4.2. Opciones para un control preventivo integrado.....	321
IV. RECAPITULACIÓN	323
1. Luces y sombras en la regulación de las técnicas de intervención ambiental para asegurar un turismo sostenible.....	323
2. La evaluación de impacto social	327
2.1. Origen y concepto	327
2.2. Características generales	329
2.3. Ejemplos de su aplicación.....	331
2.3.1. El caso paradigmático: aplicación de la EIS en Queensland.....	331
2.3.2. La <i>sustainability appraisal</i> del Reino Unido	332
2.3.3. El uso de la EIS como herramienta en el caso de Malta	333

2.4. Hacia la incorporación de la EIS al ordenamiento jurídico español.....	334
2.4.1. La extensión de las técnicas de evaluación ambiental a la evaluación de factores e impactos sociales	335
2.4.2. La evaluación de la sostenibilidad como opción integradora de las tres vertientes de la sostenibilidad.....	337
2.4.3. La “evaluación de impacto sobre el bienestar de las generaciones presentes y futuras” en la legislación balear	338
CAPÍTULO 6. EN DERECHO AMBIENTAL (II): TÉCNICAS VOLUNTARIAS DE MERCADO.....	339
I. PLANTEAMIENTO.....	341
II. APROXIMACIÓN A LAS TÉCNICAS VOLUNTARIAS DE MERCADO.....	341
1. La toma en consideración de los aspectos ambientales y sociales en el seno de las empresas	341
1.1. Divulgación de información en materia de sostenibilidad, taxonomía de la UE y diligencia debida de las empresas	343
1.1.1. Los informes de sostenibilidad.....	343
1.1.2. Taxonomía de la UE.....	345
a) El Reglamento de taxonomía	345
b) Principio “do no significant harm” (DNSH).....	347
1.1.3. Propuesta de Directiva sobre diligencia debida.....	349
1.2. Las técnicas ambientales de autorregulación	350
III. EL TURISMO EN LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UNIÓN EUROPEA.....	351
1. Marco normativo	351
2. Criterios materiales para otorgar la etiqueta ecológica a los proveedores de servicios turísticos	354
2.1. La sostenibilidad social en el proceso de revisión de los criterios de los grupos de servicios de alojamiento turístico y servicios de campings.....	355
2.1.1. Informe preliminar	355
2.1.2. Informes técnicos	358
2.1.3. Informe final y proyecto de criterios.....	360
2.2. La culminación del proceso de revisión: la Decisión 2017/175, de 25 de enero ...	361
2.3. La prórroga de los criterios y perspectivas de futuro	363
3. Aspectos formales: las posibilidades de participación social.....	365
3.1. En el procedimiento de creación y revisión de los criterios.....	365
3.2. En el procedimiento para la concesión de la ecoetiqueta	366

IV. EL TURISMO EN EL SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTALES.....	368
1. Marco normativo.....	368
2. Aspectos materiales: los compromisos exigidos para la participación en el EMAS.....	370
2.1. Los documentos de referencia sectorial	370
2.2. La sostenibilidad social en el documento de referencia sectorial para el sector turístico	372
3. Aspectos formales: las posibilidades de participación social en el EMAS	375
3.1. En el propio sistema interno de gestión empresarial	375
3.2. En los procedimientos administrativos para la aplicación del REMAS	376
V. RECAPITULACIÓN	377
 CAPÍTULO 7. EN DERECHO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO .	383
I. PLANTEAMIENTO.....	385
II. MARCO BÁSICO DE LA REGULACIÓN DEL USO DEL SUELO	386
1. Pautas constitucionales de carácter general.....	386
2. El derecho a la vivienda como principio rector de la regulación de los usos del suelo	388
2.1. El mandato de impedir la especulación.....	388
2.2. El conflicto entre uso residencial y usos turísticos en la legislación de vivienda ..	391
2.2.1. Las medidas adoptadas en Portugal.....	391
2.2.2. Las medidas adoptadas en España.....	393
a) El precedente de la legislación balear de vivienda.....	393
b) La reciente ley estatal de vivienda como oportunidad perdida	396
3. El principio de desarrollo territorial y urbano sostenible en el TRLSRU	397
3.1. Como título de intervención.....	399
3.1.1. Valores constitucionales que justifican restricciones en la libertad de empresa	399
3.1.2. Restricciones derivadas de la función social del derecho de propiedad privada	401
3.2. Como límite a la discrecionalidad del planificador.....	404
3.2.1. Los requisitos para la transformación del suelo	404
3.2.2. La acreditación de la necesidad de nuevos usos como requisito para la transformación del suelo	406
3.2.3. Identificación y priorización de necesidades en Portugal	407
3.3.3. Requisitos para la apreciación de la necesidad de nuevos usos turísticos.....	409
III. LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL DEL TURISMO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.....	411

1. Panorámica general	411
2. Régimen jurídico: vías específicas de sometimiento a EAE	416
3. Experiencias avanzadas de planificación del turismo desde la ordenación del territorio	419
3.1. La ordenación territorial del turismo en las Islas Baleares.....	419
3.1.1. Consideraciones generales sobre la regulación	419
a) Tipología de instrumentos: PIAT, PTI y delimitaciones provisionales	419
b) Las previsiones de decrecimiento en la Ley balear de turismo.....	422
3.1.2. Aplicación de la regulación en cada isla	424
3.1.3. Análisis del Plan de Intervención en Ámbitos Turísticos de Mallorca	427
a) Techo máximo de plazas turísticas.....	427
b) Zonificación de estancias turísticas en viviendas.....	428
3.1.4. Respaldo jurisprudencial de las restricciones adoptadas.....	431
3.2. La ordenación territorial del turismo en Canarias	434
3.2.1. Tipología de instrumentos.....	434
3.2.2. Las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias	435
a) Consideraciones generales	435
b) La capacidad de carga: especial referencia a la capacidad social	437
3.2.3. La especialización de usos	441
IV. LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL DEL TURISMO EN LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA	444
1. La equívoca noción de vivienda de uso turístico.....	447
2. Las “viviendas” turísticas en la calificación de usos del suelo	448
2.1. ¿Usos turísticos en suelo residencial?	448
2.2. Respaldo jurisprudencial de las limitaciones al cambio de uso	452
2.3. Los ejemplos de Palma de Mallorca y Barcelona	455
2.3.1. El PEUAT de Barcelona	455
2.3.2. El nuevo Plan General de Palma de Mallorca	456
3. El control municipal del cumplimiento de las previsiones del planeamiento urbanístico	458
3.1. El sometimiento de los alojamientos turísticos a licencia urbanística.....	458
3.2. Control preventivo específico mediante licencia de cambio de uso.....	460
3.3. Los informes urbanísticos en la normativa turística.....	462
3.4. Hacia un control previo integrado mediante informe urbanístico vinculante	466
V. RECAPITULACIÓN	466
CONCLUSIONES	471

CONCLUSÕES.....	483
EPÍLOGO.....	495
BIBLIOGRAFÍA.....	507

CONCLUSIONES

PRIMERA

Casi cuarenta años después de la formulación del concepto de desarrollo sostenible, son muchos sus detractores. En el plano ideológico resulta plenamente legítimo cuestionar la pertinencia de sus postulados y proponer alternativas como el decrecimiento que, pese a todo, no han llegado a desplazarlo. En el plano jurídico, además, su consideración como objetivo estratégico de la Unión Europea y principio rector de la Constitución española obligan a seguir operando con él. Sin embargo, para ello, continúa siendo necesario un esfuerzo de depuración conceptual que le dote de un significado jurídicamente útil.

En el plano propio de la abstracción política, el compromiso con el desarrollo sostenible debería haber requerido un cambio de paradigma que, abandonando el pensamiento estanco y unidimensional, asumiese un pensamiento tridimensional que englobe de manera interrelacionada la perspectiva económica, ambiental y social. Aunque sea tarde, este enfoque debería servir todavía para transformar el ordenamiento jurídico en su conjunto mediante la evaluación preventiva de la sostenibilidad de todas las políticas públicas, empezando por las leyes.

En ese proceso, convendría configurar el desarrollo sostenible como un concepto jurídico indeterminado particularmente abierto a una interpretación dinámica. La zona de certeza de este concepto sería resultado del contenido que paulatinamente se le va dando a escala internacional y europea. Por su parte, en la zona de certeza negativa se encontraría todo aquello que es indudablemente insostenible. Por último, la zona de incertidumbre debería servir para concretar sus exigencias a la escala espacial, temporal y sectorial que corresponda.

SEGUNDA

Todas las pautas que desde hace décadas provienen de foros internacionales y que abogan por un turismo que ha de ser necesariamente sostenible, se acogen a escala europea. Sin embargo, las limitadas potestades que el TFUE reserva a las instituciones europeas en esta materia se traducen únicamente en el impulso de la sostenibilidad del turismo a través de actos de carácter no vinculante. Tampoco se desprende de la política turística que regula el TFUE que el turismo deba ser sostenible. No obstante, el principio de integración ambiental, que debería evolucionar hacia un “principio de integración de

la sostenibilidad”, debería ser el cauce para integrar las exigencias de sostenibilidad en la política turística europea.

Las normas aprobadas por la UE en virtud de su competencia en materia de mercado interior inciden plenamente en la regulación que los EEMM hacen de la actividad turística. La Directiva de servicios, como pilar fundamental de esta normativa, eliminó las trabas a la prestación de servicios, posibilitando la oferta ilimitada y siendo uno de los principales detonantes del turismo insostenible. Por ello, en línea con las “condiciones favorecedoras” del VIII Programa de acción ambiental, esta norma debería revisarse bajo la perspectiva del pensamiento tridimensional para que la regulación de la libre prestación de servicios también contribuya a la sostenibilidad.

TERCERA

La Constitución española no prevé pautas de carácter sustantivo específicas para el turismo. No obstante, estas deben deducirse de los principios y derechos enmarcados en el modelo de economía social de mercado que ampara el Texto Fundamental y que trata de conciliar la iniciativa privada con la intervención pública. Hasta el momento, en casos de conflicto, la balanza ha venido decantándose hacia el lado de los derechos individuales, pero la configuración del desarrollo sostenible como principio rector habilita al legislador para imponer restricciones tanto al derecho de propiedad privada como a la libertad de empresa. Asimismo, este principio constituye un mandato dirigido al poder legislativo, ejecutivo y judicial.

La competencia en materia de turismo está reservada en exclusiva a las Comunidades Autónomas. Sin embargo, el Estado reduce sus márgenes de actuación a través de su competencia sobre ordenación general de la economía. Es este otro ejemplo de prevalencia de la perspectiva económica sobre la ambiental y social de la sostenibilidad.

CUARTA

El legislativo y el ejecutivo deberían acoger las pautas de sostenibilidad que se desprenden de los documentos internacionales y europeos que abogan por un turismo

sostenible, así como los instrumentos que estos proclaman para su consecución, especialmente en su vertiente social.

En el plano material, el turismo socialmente sostenible es aquel que, sin dejar de prestar un servicio satisfactorio, accesible y no discriminatorio a los turistas, se lleva a cabo, haciendo prevalecer el interés general, con pleno respeto a la comunidad local, sin perjudicar su calidad de vida ni generar impactos sociales negativos.

En el plano formal, esto es, con respecto a los instrumentos, debe actuarse respecto de la regulación, la aplicación de los instrumentos que esta regule y el control de las actividades turísticas en pro del interés general.

QUINTA

En el plano de la regulación, la legislación autonómica turística se encuentra obsoleta y su contenido no sirve para afrontar problemas actuales. Sin una renovación en términos de sostenibilidad, el legislador autonómico asumió, sin embargo, de manera generalizada, expedita y descuidada las pretensiones liberalizadoras de la Directiva de servicios, sus normas de transposición y la LGUM. Todas ellas enmarcadas en la perspectiva unilateral del pilar económico de la sostenibilidad.

Así, aunque la mayoría de las leyes proclama la sostenibilidad del turismo como principio u objetivo, su articulado se rinde a dichas pretensiones y acaba por no desarrollar sus exigencias. Todo ello desatendiendo, además, el mandato constitucional derivado del principio de desarrollo sostenible.

La legislación turística no se coordina con la ambiental ni con la de ordenación del territorio y urbanismo. Se ignoran así las pautas internacionales que reivindican la integración y armonización de esta legislación en un sector con una incidencia transversal.

Todo lo anterior repercute en la configuración de los instrumentos jurídico-administrativos, cuya regulación actual no es la adecuada para el fin de la sostenibilidad.

SEXTA

En materia de planificación sectorial, el Estado no ejerce la potestad de coordinación del sector que le ha reservado el TC. A falta de armonización, la regulación

de la planificación turística en la legislación autonómica es precaria: no se regula en detalle el contenido que debe tener, no se prevé su adopción mediante norma jurídica y apenas deja espacio para la participación social.

Estas escasas previsiones, además, generalmente no se ejecutan. Cuando sí lo hacen, como en el caso de Andalucía, acaban proyectándose en campañas de propaganda y por postergar *sine die* estudios clave como el de capacidad de carga. En definitiva, todo ello relega a la planificación sectorial turística a una posición intrascendente y contraria a las proclamas internacionales que advierten de su necesidad para un turismo sostenible.

SÉPTIMA

La tajante asunción por parte de las Comunidades Autónomas de las exigencias de la Directiva de servicios ha acabado por desnaturalizar la misión tradicional de la policía administrativa: el control público de actividades privadas para velar por el interés general. En este contexto de plena sumisión a la iniciativa privada y sin reparar en que había razones imperiosas de interés general que justificaban otra opción, el control turístico *ex ante* ha cedido ante un control posterior, descoordinado, no acompañado de medidas de inspección y, en ocasiones, inexistente. Esta ilimitada permisividad está generando una propagación desmedida de alojamientos turísticos que está haciendo colapsar muchas ciudades en perjuicio de sus residentes.

En el plano sustantivo, no se imponen en el articulado de la normativa turística criterios de sostenibilidad obligatorios para iniciar una actividad. Tampoco la clasificación de alojamientos turísticos es una herramienta eficaz para contribuir a la sostenibilidad social. Apenas se identifican criterios de este tipo y suelen ser voluntarios. En este contexto de voluntariedad, los sistemas de clasificación otorgan una elevada puntuación a aquellos establecimientos que cuenten con certificaciones ambientales como el EMAS o la etiqueta ecológica. Sin embargo, para que esta previsión pueda llegar a ser eficaz para el fin que aquí se busca, debe tornarse en criterio obligatorio y acompañarse de una revisión de ambos instrumentos para incorporar más compromisos voluntarios.

OCTAVA

La EAE se erige en el preámbulo de la LEA como técnica para evaluar la sostenibilidad de los planes. Sin embargo, la metodología propuesta sigue siendo esencialmente igual que la de la EIA, pensada para evaluar impactos ambientales de proyectos. Así, *lege data*, el único trámite adecuado para evaluar la sostenibilidad de un plan pasa por el análisis de sus objetivos y la incidencia con otros planes concurrentes. De igual modo, a pesar de su pretendido objetivo de inclusión de criterios de sostenibilidad en las decisiones, es una técnica limitada fundamentalmente a la evaluación de factores ambientales. Con todo, el ámbito de sujeción de los planes turísticos a EAE es ciertamente reducido.

Respecto de la EIA, salvo excepciones, tampoco entran dentro de su ámbito de aplicación los proyectos turísticos. Se trata también de una técnica eminentemente ambiental pensada para evaluar impactos, pero en cuyo seno debe realizarse un examen multicriterio de alternativas donde cabe analizar también los criterios de carácter social. Además, la valoración sobre factores como la población parece ganar sustantividad fuera del análisis sobre el medio ambiente. Sin embargo, en la práctica, sigue salvándose con someras referencias a los beneficios socioeconómicos de los proyectos.

Por último, en la tramitación de ambas evaluaciones no se da el peso suficiente a la participación del público, que sigue anclada en un tipo de participación excesivamente formalista basada fundamentalmente en el trámite de información pública.

NOVENA

Tras el RAMINP, el control ambiental de las actividades se regula en la actualidad en la normativa ambiental autonómica. En esta materia, muchas Comunidades Autónomas también se han subido al carro de la liberalización y simplificación de la Directiva de servicios. Ello, aunque la protección del medio ambiente sea una razón imperiosa de interés general que justificaría un control previo. Así, este control previo de las actividades de alojamiento turístico a través de licencia ha sido sustituido, por algunas Comunidades Autónomas, por un control posterior e incluso, en ocasiones, se han declarado exentas. Tampoco hay consenso en las tipologías de alojamiento que cada Comunidad Autónoma sujeta a dicho control. Se despliega así un panorama autonómico

muy heterogéneo donde incluso a veces se quedan fuera las viviendas de uso turístico por considerarse “inocuas”.

A pesar de todo, es en este ámbito donde hay más ejemplos autonómicos de subsistencia de control a través de licencia ambiental. Esto supone una garantía de transparencia y participación en una materia tan importante como esta y donde los impactos, fundamentalmente el ruido, afectan en ocasiones a auténticos derechos fundamentales.

DÉCIMA

Las empresas vienen integrando tradicionalmente de manera voluntaria las preocupaciones sociales y medioambientales en sus decisiones empresariales con base en la responsabilidad social corporativa. En este contexto, la etiqueta ecológica de la UE y el EMAS son instrumentos de autorregulación regulada que sirven para compatibilizar, sin sustituir, la tutela pública del medio ambiente.

Respecto de su aplicación en el sector turístico, a pesar de los incentivos externos a su utilización, como servir de criterio voluntario en los sistemas de clasificación de establecimientos, en España casi no son utilizadas por los alojamientos del sector. Aunque lo fueran, se trata de técnicas eminentemente ambientales que no están alineadas con el objetivo estratégico de sostenibilidad de la UE y que están lejos de contribuir a paliar los impactos sociales que aquejan a la sociedad.

UNDÉCIMA

La explotación de la vivienda se ha convertido hoy en un auténtico negocio alejado de cualquier principio fundacional de la economía colaborativa y que repercute gravemente en el mercado de venta y alquiler de vivienda, generando gentrificación. Esta explotación turística de la vivienda desatiende, además, el mandato constitucional, vinculante para todos los Poderes públicos, de destinar el uso del suelo a vivienda y de impedir la especulación.

La vinculación del uso residencial al servicio de la efectividad del derecho a la vivienda forma parte también del principio de desarrollo territorial y urbano sostenible que proclama el TRLSRU. Este principio impone la mezcla de usos, aboga por un uso

turístico responsable, restringe la urbanización al suelo preciso para satisfacer las necesidades que lo justifiquen y obliga a destinar suelo adecuado y suficiente para uso productivo y residencial. Este marco, que debe limitar la discrecionalidad del planificador, no se está respetando. Fundamentalmente porque las previsiones legislativas sobre planificación territorial turística no se ejecutan, lo que acaba por no condicionar en términos de sostenibilidad las decisiones administrativas. Por otro lado, cuando se ejecutan, tampoco se justifica en estos términos la necesidad o no de nuevos usos de suelo o de cambio de usos del suelo.

DUODÉCIMA

Sin planificación territorial autonómica que limite la discrecionalidad desde el punto de vista de la sostenibilidad, la planificación urbanística municipal está liderando la respuesta jurídica a los impactos sociales de las viviendas de uso turístico en sus ciudades. Por un lado, calificando dicho uso como terciario y no residencial y, por otro lado, haciéndolo compatible con éste con condiciones.

Esta regulación está siendo respaldada por los tribunales, pero sigue siendo insuficiente para afrontar el problema. Si la vivienda es un bien de primera necesidad con el que no se puede especular y si el suelo de uso residencial debe estar a su servicio, solo debe permitirse explotar turísticamente las viviendas en supuestos muy tasados donde se reduzcan al máximo los impactos sociales y donde no se adultere el uso de alojamiento permanente para el que fueron concebidas.

DECIMOTERCERA

La Directiva de servicios también incidió en el control urbanístico de las actividades, sustituyéndose el control previo mediante licencia urbanística por el control posterior a través de declaración responsable o comunicación.

En este contexto irrumpe con fuerza el fenómeno de las viviendas de uso turístico y las soluciones que proponen los Ayuntamientos a través de sus planeamientos urbanísticos. Sin embargo, esto no se acompaña de los medios de intervención adecuados para controlar urbanísticamente ya sean las viviendas turísticas de nuevo cuño o aquellas que deben solicitar el cambio de uso. La inercia de realizar este control mediante informe

de compatibilidad urbanística, unida a la descoordinación entre control turístico y ambiental, no logra atajar el problema.

DECIMOCUARTA

En suma, el *laissez faire* que ha inundado la política y regulación turística durante años ha desconocido por completo la existencia de límites que no deben ser superados en favor del crecimiento económico. Así, ha destruido a su paso la calidad de vida de la comunidad de acogida y ha relegado a un segundo plano auténticos principios constitucionales. Ahora que comienzan a emerger los signos de sus estragos es hora de parar y buscar soluciones. Y las soluciones para un turismo socialmente sostenible pasan por una transformación profunda y urgente en términos regulatorios y de medios jurídico-administrativos.

Respecto de la regulación, es preciso una renovación de la desfasada legislación turística para adaptarla a las necesidades y problemas sociales actuales, así como para concretar jurídicamente las exigencias que reclama el turismo socialmente sostenible.

Esta renovación debe hacerse asumiendo una doble perspectiva: en primer lugar, la superación de la visión puramente economicista de la normativa liberalizadora y la asunción del pensamiento tridimensional de la sostenibilidad. En segundo lugar, la de adoptar una legislación turística coordinada e integrada con la legislación ambiental y urbanística, abandonándose el enfoque hermético impropio de un fenómeno transversal que requiere un diagnóstico común del problema y de una solución unificada. Todo ello al más alto rango normativo.

DECIMOQUINTA

La planificación debería ser otro de los pilares de esta renovación. Idealmente, la planificación sectorial turística debería integrarse en la territorial, ya consolidada, con procedimientos predefinidos para su adopción, con cabida para una más efectiva participación social y habitualmente sometida a EAE.

Además, para ser una planificación socialmente sostenible debería analizar previamente la capacidad la capacidad de carga, no solo ambiental, sino también social. Este concepto serviría como límite máximo por encima del cual no se podrían justificar

nuevas necesidades de desarrollo turístico y como habilitador de la toma de medidas de decrecimiento. Por debajo de ese límite, la necesidad de nuevos usos turísticos y los nuevos cambios de uso residencial a turístico deberían acreditarse y no únicamente respecto de la demanda turística. Todo ello en un procedimiento con plenas garantías de transparencia y participación de la ciudadanía.

La planificación así entendida debe someterse a una EAE actualizada tomando el ejemplo de modelos como el de la Evaluación de Impacto Social. Desechada la creación de una nueva técnica paralela a la EAE, la traslación de sus planteamientos a nuestro ordenamiento jurídico podría realizarse a dos niveles. Uno, mediante la incorporación de la evaluación de factores sociales a la EAE en su configuración actual. Y otro acompañando dicha incorporación mediante el uso de una metodología y trámites distintos a los previstos para la EAE y que se basan, fundamentalmente, en la participación ciudadana. Al final, el órgano administrativo debería decidir sobre la sostenibilidad del plan con base en la valoración conjunta de ambos tipos de evaluaciones. En todo caso, la participación excesivamente formalista de la EAE debería superarse y seguir la línea de las nuevas teorías de la participación democrática donde la ciudadanía y sus asociaciones representen un papel más protagonista y se les dé voz en un proceso mucho más abierto y dinámico que el actual.

DECIMOSEXTA

La actividad de alojamiento turístico se ve sometida fundamentalmente a tres controles dispersos y descoordinados: el turístico, el ambiental y el urbanístico. Sujetas tradicionalmente a un control previo en los tres ámbitos, el implacable torrente liberalizador arrasó con dicho control transformándolo en uno posterior, improvisado y heterogéneo en los medios de intervención usados. En los reducidos casos en que ha subsistido el control previo a través de licencia, todos ellos en la legislación ambiental, no se acompañan de medios de coordinación que permitan conjugar o, al menos, evitar discordancias con los controles turístico y urbanístico.

Por ello, impera el retorno a un sistema de control previo: hay razones imperiosas de interés general que lo justifican y evidencia de que los graves impactos sociales que está causando la proliferación de alojamientos turísticos hacen ineficaz para garantizar ese interés general un control posterior.

Sin embargo, no debe ser una vuelta irreflexiva y de controles duplicados propia del modelo anterior a la Directiva de servicios. Debería configurarse como un control previo único mediante licencia municipal en cuyo procedimiento se integrarían los controles turístico, ambiental y urbanístico a través de informes. Dado que es en el plano ambiental donde más generalizado está el sometimiento a licencia, este parece ser el procedimiento principal e integrador más idóneo de todos los controles. Capaz de ofrecer, además, las amplias garantías de transparencia y participación que desaparecen en el control *ex post*.

En este procedimiento único e integrado que se iniciaría con una solicitud y concluiría con la concesión o no de la licencia, debería comprobarse el cumplimiento de todos los requisitos turísticos, ambientales y urbanísticos que exige la correspondiente normativa y en los que, por lo demás, hay margen para seguir incorporando criterios adicionales de carácter social.

CONCLUSÕES

PRIMEIRA

Quase quarenta anos após a formulação do conceito do desenvolvimento sustentável, são muitos os seus detratores. No plano ideológico resulta plenamente legítimo questionar a pertinência de seus postulados e propor alternativas como o decrescimento que, apesar de tudo, não têm conseguido substituí-lo. No plano jurídico, ademais, sua consideração como objetivo estratégico da União Europeia e princípio orientador da Constituição espanhola, impõem que com ele se opere. Porém, para isso, ainda é preciso um esforço de depuração conceitual para dotá-lo de um significado juridicamente útil.

No plano próprio da abstração política, o compromisso com o desenvolvimento sustentável deveria ter requerido uma mudança de paradigma que, abandonando o pensamento isolado e unidimensional, assumisse um pensamento tridimensional, a englobar interrelacionadamente a perspectiva econômica, ambiental e social. Mesmo que seja tarde, este enfoque deveria ainda servir para transformar o ordenamento jurídico no seu conjunto, mediante a avaliação preventiva da sustentabilidade das políticas públicas, começando pelas leis.

Nesse processo, conviria configurar o desenvolvimento sustentável como um conceito jurídico indeterminado particularmente aberto a uma interpretação dinâmica, cuja zona de certeza é resultado do conteúdo que a escala internacional e europeia gradualmente lhe confere. Na zona de certeza negativa, ou de exclusão do conceito, encontra-se tudo aquilo que é indubitavelmente insustentável. Finalmente, entre ambas, encontra-se a zona de incerteza, a qual deveria servir para especificar as suas exigências às escalas espacial, temporal e sectorial.

SEGUNDA

Todas as pautas que por muitas décadas provêm de foros internacionais e que advogam por um turismo que deva ser necessariamente sustentável são assumidas a nível europeu. Contudo, as limitadas competências que o TFUE reserva às instituições europeias nesta matéria traduzem-se unicamente no fomento da sustentabilidade do turismo através de atos não vinculativos. Tampouco desprende-se da política turística que o TFUE regula que o turismo tenha de ser sustentável. Contudo, o princípio de integração ambiental, que deveria evoluir para um “princípio de integração da sustentabilidade”,

deveria ser a via para integrar as exigências da sustentabilidade na política turística europeia.

As normas aprovadas pela União Europeia, em virtude da sua competência em matéria de mercado interior, incidem plenamente na regulação que os Estados Membros fazem da atividade turística. A Diretiva de serviços, como pilar fundamental desta regulação, removeu as travas à prestação de serviços, permitindo a sua oferta de forma ilimitada, sendo assim uma das principais causas do turismo insustentável. Por isso, na linha das “condições favorecedoras” do VIII Programa de ação ambiental, esta normativa deveria ser revisada, sob a perspetiva do pensamento tridimensional, de forma que a livre prestação de serviços também contribua à sustentabilidade.

TERCEIRA

A Constituição espanhola não prevê pautas de carácter substantivo para o turismo. Não obstante, estas devem deduzir-se dos princípios e direitos enquadrados no modelo de economia social de mercado que ampara o Texto Fundamental, o qual concilia a iniciativa privada com a intervenção pública. Até agora, em casos de conflito, verifica-se um maior peso em favor dos direitos individuais. Todavia, a configuração do desenvolvimento sustentável como princípio orientador habilita a imposição de restrições ao direito de propriedade privada como à liberdade de empresa. Além disso, este princípio constitui um mandato dirigido ao poder legislativo, executivo e judicial.

A competência em matéria de turismo está reservada às Comunidades Autónomas, que legislam e executam as normas de forma exclusiva. Sem embargo, as margens de atuação das Comunidades restam reduzidas, na prática, pelo Estado, por meio da sua competência em ordenação geral da economia. Eis aqui mais um exemplo da prevalência da perspetiva económica em detrimento dos pilares ambiental e social da sustentabilidade.

QUARTA

O legislativo e o executivo deveriam acolher as pautas de sustentabilidade que se desprendem dos documentos internacionais e europeus, os quais advogam por um turismo sustentável, bem como os instrumentos proclamados para a sua consecução, especialmente na sua vertente social.

No plano material, o turismo socialmente sustentável é aquele que, sem deixar de prestar um serviço satisfatório, acessível e não discriminatório aos turistas, é realizado de forma a fazer prevalecer o interesse geral, com pleno respeito à comunidade local, isto é, sem prejudicar a sua qualidade de vida nem gerar impactos sociais negativos.

No plano formal, isto é, no relativo aos instrumentos adequados para sua consecução, deve-se agir em relação à regulação, a aplicação dos instrumentos que esta regule e o controle das atividades turísticas em prol do interesse geral.

QUINTA

No plano da regulação, a legislação das Comunidades Autónomas encontra-se obsoleta, sem serventia para enfrentar os problemas atuais. Por tal motivo, sem qualquer renovação em termos de sustentabilidade, o legislador autonómico optou por assumir, de forma geral, expedita e pouco cautelosa as pretensões liberais da Diretiva de Serviços, suas normas de transposição e a LGUM, enquadradas na perspectiva unilateral do pilar económico da sustentabilidade.

Assim, ainda que a maioria das leis proclame a sustentabilidade do turismo como princípio ou objetivo, os seus artigos se rendem a ditas pretensões, o que acaba por não desenvolver as exigências da sustentabilidade. Tudo isso em desatenção, ademais, ao mandamento constitucional derivado do princípio do desenvolvimento sustentável.

Há uma falta de coordenação entre a legislação turística, a ambiental e a de ordenamento do território e urbanismo. Ignora-se, por conseguinte, uma das pautas internacionais que exigem a integração e harmonização desta legislação em um setor com uma incidência transversal.

Todo o anterior repercute na configuração dos instrumentos jurídico-administrativos, cuja regulação atual não é a adequada para atender ao fim da sustentabilidade.

SEXTA

No domínio da planificação setorial, o Estado não exerce sua competência de coordenação do sector que lhe foi reservada pelo TC. Na ausência de harmonização, a regulação da planificação turística na legislação regional é precária: não se regula em

pormenor o conteúdo que deve ter, não prevê sua adoção através de uma norma jurídica e deixa pouco espaço para a participação social.

Além disso, essas escassas disposições geralmente não se executam. Quando o são, como no caso de Andaluzia, acabam por ser projetadas em campanhas de propaganda e por postergar *sine die* estudos fundamentais como o de capacidade de carga. Em suma, tudo isso relega a planificação do sector turístico para um lugar sem importância, contrariamente às proclamações internacionais que alertam da sua necessidade para um turismo sustentável.

SÉTIMA

A contundente assunção por parte das Comunidades Autónomas das exigências de la Diretiva de serviços acabou por desvirtuar a missão tradicional da polícia administrativa: o controlo público das atividades privadas para salvaguarda do interesse geral. Neste contexto de plena submissão à iniciativa privada e sem ter em conta a existência de razões imperiosas de interesse geral que justificavam outra opção, o controlo turístico *ex ante* tem cedido lugar a um controle *ex post*, descoordenado, não acompanhado de medidas de fiscalização e, em algumas situações, sequer existente. Esta permissividade sem limites está a gerar uma propagação excessiva de alojamentos turísticos, a provocar, assim, o colapso de muitas cidades em detrimento de seus habitantes.

A nível substantivo, não existem critérios de sustentabilidade obrigatórios para o início de uma atividade nos artigos da regulamentação do turismo. A classificação do alojamento turístico também não é um instrumento eficaz para contribuir à sustentabilidade social. Estes critérios quase não são identificados e são geralmente voluntários. Neste contexto de voluntariedade, os sistemas de classificação atribuem uma elevada pontuação aos estabelecimentos que possuem certificações ambientais, como o EMAS ou o rótulo ecológico da EU. No entanto, para que esta disposição possa ser eficaz para o objetivo aqui pretendido, deve tornar-se um critério obrigatório e ser acompanhada de uma revisão de ambos instrumentos, de forma a incorporar mais compromissos voluntários.

OITAVA

A AAE erige-se no preâmbulo da LEA como técnica para avaliar a sustentabilidade dos planos. Todavia, a metodologia proposta é essencialmente igual que propriá de a AIA, pensada para avaliar impactos ambientais de projetos. Assim, *lege data*, o único trâmite procedimental adequado para avaliar a sustentabilidade dos planos é através da análise de seus objetivos e do seu impacto noutros planos concorrentes. De igual modo, apesar do objetivo pretendido de inclusão de critérios de sustentabilidade nas decisões, é uma técnica fundamentalmente à avaliação de fatores ambientais. No entanto, o âmbito de sujeição dos planos turísticos à AAE é certamente reduzido.

Salvo poucas exceções, os projetos turísticos não são abrangidos pelo âmbito de aplicação da AIA. Trata-se de uma técnica eminentemente ambiental, pensada para avaliar impactos, mas no âmbito da qual deve ser efetuado um exame multicritério de alternativas, em que também os critérios de caráter social podem ser analisados. Além disso, a valoração de fatores como a população parece ganhar substância fora da análise ambiental. Na prática, no entanto, continua a ser apenas salva por breves referências aos benefícios socioeconómicos dos projetos.

Finalmente, na tramitação de ambas avaliações a participação de público não é suficientemente valorizada, continuando a estar ancorada num tipo de participação excessivamente formalista baseada fundamentalmente no trâmite procedimental de informação pública.

NOVENA

Após o RAMINP, o controlo ambiental das atividades é regulado pela normativa ambiental autonómica. Neste domínio, muitas Comunidades Autónomas também têm aderido à liberalização e simplificação da Diretiva de serviços. Isso ainda que o medio ambiente seja considerado como uma razão imperiosa de interesse geral que justificaria um controlo prévio. Assim, este controlo prévio das atividades de alojamento turístico através de licença tem sido substituído, em algumas Comunidades Autónomas, por um controlo posterior e, por vezes, as atividades têm inclusive sido dele declaradas isentas. Tampouco há consenso nos tipos de alojamento que cada Comunidade submete a controlo. Desdobra-se assim um panorama autonómico muito heterogéneo onde, ocasionalmente, até o alojamento local é excluído, por ser considerado “inócuo”.

Apesar de tudo, é neste âmbito onde há mais exemplos regionais da subsistência do controlo através da licença ambiental. Isto supõe uma garantia de transparência e participação em uma matéria tão importante como esta e onde os impactos, fundamentalmente o ruído, chegam, por vezes, a afetar, a verdadeiros direitos fundamentais.

DÉCIMA

Tradicionalmente, as empresas têm integrado de forma voluntária as preocupações sociais e ambientais nas suas decisões empresariais, com base na responsabilidade social corporativa. Neste contexto, o rótulo ecológico de la União Europeia e o EMAS são instrumentos de autorregulação regulamentada que servem para compatibilizar, sem substituir, a tutela pública do meio ambiente.

No que diz à sua aplicação no sector turístico, em Espanha, apesar dos incentivos externos à sua utilização, como o facto de servirem de critério voluntário nos sistemas de classificação de estabelecimentos, são pouco utilizadas pelo setor de alojamentos. Ainda que fossem, são técnicas eminentemente ambientais que não estão alinhadas com o objetivo estratégico da sustentabilidade da UE e que estão longe de contribuir para paliar os impactos sociais que afetam a sociedade.

DÉCIMA PRIMEIRA

A exploração da habitação tem sido convertida em um autêntico negócio, alheio a qualquer princípio fundacional da economia colaborativa e que repercute gravemente no mercado de venda e arrendamento, a gerar gentrificação. Essa exploração turística da habitação desatende, ademais, o mandamento constitucional, vinculante a todos os Poderes públicos, de destinar o solo para uso habitacional e de impedir a especulação.

A vinculação do uso residencial a serviço da efetividade do direito à habitação forma parte também do princípio de desenvolvimento territorial e urbano sustentável, que proclama o TRLSRU. Esse princípio impõe a combinação de usos, advoga por um uso turístico responsável, restringe a urbanização ao solo necessário à satisfação das necessidades que o justifiquem e obriga a destinar solo adequado e suficiente para o uso produtivo e residencial. Esse marco, que deve limitar a discricionariedade do planeador,

não está a ser respeitado. Fundamentalmente porque as previsões legislativas sobre o planeamento territorial turístico não são executadas pelas Comunidades Autónomas, o que acaba por não condicionar, em termos de sustentabilidade, as decisões administrativas. Por outro lado, quando aquelas são executadas, tampouco restam justificados, nestes termos, a necessidade ou não de novos usos do solo ou de mudança de usos do solo.

DÉCIMA SEGUNDA

Sem um planeamento territorial autonómico que limite a discricionariedade em termos de sustentabilidade, o planeamento urbanístico municipal está a liderar a resposta jurídica aos impactos sociais do alojamento local em suas cidades. Por um lado, qualificando o uso onde se localizam como terciário e não residencial e, por outro, tornando-o compatível com estas condições.

Essa regulação está sendo respaldada pelos tribunais, mas segue sendo insuficiente para afrontar o problema. Se a habitação é um bem de primeira necessidade com o qual não se pode especular e se o solo de uso residencial deve estar ao seu serviço, apenas deve-se permitir explorar turisticamente as habitações em casos devidamente taxados, a reduzir ao máximo os impactos sociais e a evitar a adulteração do uso do alojamento permanente para o qual foram concebidas.

DÉCIMA TERCEIRA

A Diretiva de serviços teve também repercussão no controlo urbanístico das atividades, substituindo-se o controlo prévio mediante licença urbanística pelo controlo posterior através de declaração responsável ou comunicação.

Nesse contexto, emerge de forma sensível o fenómeno do alojamento local e as soluções que propõem as Câmaras Municipais por meio dos seus planeamentos urbanísticos. Sem embargo, isso não é acompanhado dos meios de intervenção adequados para controlar urbanisticamente quer sejam os novos alojamentos locais, quer sejam aqueles que devam solicitar a mudança do uso. A inércia de realizar esse controlo mediante informe de compatibilidade urbanístico, somada à falta de coordenação entre o controlo turístico e ambiental não consegue resolver o problema.

DÉCIMA QUARTA

Em suma, o *laissez faire* que inundou a política e a regulação turística durante anos tem desconhecido por completo a existência de limites que não devem ser superados em favor do crescimento económico. Neste passo tem-se destruído a qualidade de vida da comunidade de acolhimento e tem-se relegado autênticos princípios constitucionais a um segundo plano. Agora que começam a emergir os sinais de seus estragos é o momento de parar e buscar por soluções. E as soluções para um turismo socialmente sustentável passam por uma transformação profunda e urgente em termos regulatórios e de meios jurídico-administrativos.

A respeito da regulação, é preciso uma renovação da defasada legislação turística, a fim de adaptá-la às necessidades e problemas sociais atuais, bem como para concretizar juridicamente as exigências que o turismo socialmente sustentável reclama.

Essa renovação deve fazer-se assumindo uma dupla perspectiva: em primeiro lugar, a superação da visão puramente economicista da normativa liberalizadora em prol da assunção do pensamento tridimensional da sustentabilidade. Em segundo lugar, a adoção de uma legislação turística coordenada e integrada com a legislação ambiental e urbanística, a abandonar o enfoque hermético impróprio de um fenómeno transversal, fenómeno este que requer um diagnóstico comum do problema e uma solução unificada. Tudo isso ao mais alto nível normativo.

DÉCIMA QUINTA

O planeamento deveria ser outro pilar dessa renovação. Idealmente, o planeamento sectorial turístico deveria estar integrado ao territorial, já consolidado, com procedimentos predefinidos para a sua adoção, com espaço para uma participação social mais efetiva e, habitualmente, sujeito a AAE.

Além disso, para ser socialmente sustentável, o planeamento deveria analisar previamente a capacidade de carga, não apenas ambiental, bem como social. Esse conceito serviria como limite máximo acima do qual não se poderiam justificar novas necessidades de desenvolvimento turístico, e como um facilitador à adoção de medidas de decrescimento. A necessidade de novos usos turísticos e as novas alterações, de uso residencial a turístico, deveria ser provada dentro desse limite e não exclusivamente em

termos de demanda turística. Tudo em um procedimento com plenas garantias de transparência e participação da cidadania.

A planificação assim compreendida deve submeter-se a uma AAE atualizada tomando o exemplo de modelos como o da *Social Impact Assessment*. Uma vez descartada a criação de uma nova técnica paralela à AAE, a transposição das suas abordagens para o nosso sistema jurídico poderia efetuar-se a dois níveis. Um, através da incorporação da avaliação dos fatores sociais à AAE, em sua atual configuração. E o outro, a acompanhar tal incorporação, através da utilização de uma metodologia e de procedimentos diferentes dos previstos para a AAE e que se baseiam, fundamentalmente, na participação dos cidadãos. No final, o órgão administrativo deveria decidir sobre a sustentabilidade do plano com base na apreciação conjunta dos dois tipos de avaliações. Em qualquer caso, a participação excessivamente formalista da AAE deveria ser superada e seguir a linha das novas teorias da democracia participativa, em que os cidadãos e as suas associações desempenhem um papel de maior protagonismo e tenham voz ativa num processo muito mais aberto e dinâmico do que o atual.

DÉCIMA SEXTA

A atividade de alojamento turístico está fundamentalmente sujeita a três controlos dispersos e descoordenados: turístico, ambiental e urbanístico. Tradicionalmente sujeita a um controlo prévio nos três domínios, a torrente implacável da liberalização arrastou esse controlo, transformando-o num controlo posterior, improvisado e heterogéneo nos meios de intervenção utilizados. Nos poucos casos em que sobreviveu o controlo prévio por via do licenciamento, todos eles na legislação ambiental, não são acompanhados de meios de coordenação que lhes permitam combinar ou, pelo menos, evitar a discordância com os controlos turísticos e urbanísticos.

Por isso, o regresso a um sistema de controlo prévio é imperativo: há razões imperiosas de interesse geral que o justificam e provas de que os graves impactos sociais causados pela proliferação de alojamentos turísticos tornam o controlo *a posteriori* ineficaz para garantir esse interesse geral.

No entanto, não deve ser um regresso irrefletido ao modelo de controlos duplicados do modelo anterior à Diretiva Serviços. Deveria ser configurado como um controlo prévio único através de uma licença municipal cujo procedimento integraria os controlos

turísticos, ambientais e urbanísticos através de relatórios. Dado que é ao nível ambiental que o licenciamento está mais difundido, este parece ser o procedimento principal e o integrador mais adequado de todos os controlos. É também capaz de oferecer as amplas garantias de transparência e de participação que desaparecem no controlo *ex post*.

Neste procedimento único e integrado, que se iniciaria com um pedido e terminaria com a concessão ou não da licença, deveria ser verificado o cumprimento de todas as exigências turísticas, ambientais e urbanísticas da regulamentação pertinente, podendo ainda ser incorporados critérios adicionais de carácter social.

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA PENCO, M.T., “Los riesgos de la simplificación administrativa en algunos subsectores turísticos: consecuencias indeseadas de la directiva servicios”, *International Journal of Scientific Management and Tourism*, vol. 4, núm. 2, págs. 7-23.

AGUADO PUIG, A., *El desarrollo sostenible: el derecho en la búsqueda del equilibrio*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2019.

AGUILAR FERNÁNDEZ, S., “El principio de integración medioambiental dentro de la Unión Europea: la imbricación entre integración y desarrollo sostenible”, *Papers: revista de sociología*, núm. 71, 2003, págs. 77-97.

AGUIAR QUINTANA, T. y HENNING, C., “Hacia un sistema de clasificación hotelera común a nivel europeo”, *Estudios Turísticos*, núm. 197, 2013, págs. 9-41.

AGUILERA VAQUÉS, M., *El desarrollo sostenible y la Constitución Española*, Barcelona, Atelier, 2000.

ALENZA GARCÍA, J.F., “Desarrollo sostenible” en SANTAMARÍA PASTOR, J.A. (Dir.), *Los principios jurídicos del derecho administrativo*, Madrid, La Ley, 2010, s.p. (versión digital).

- *El Derecho contra el ruido*, Cizur Menor, Thomson-Civitas, 2013.

ALLI ARANGUREN, J.C., “El medio ambiente como nuevo paradigma” en RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ, J. y DEL GUAYO CASTIELLA, I. (Coords.), *Panorama jurídico de las administraciones públicas en el siglo XXI. Homenaje al profesor Eduardo Roca Roca*, Madrid, INAP, 2002, págs. 49-76.

ANDRIOTIS, K., “Tourism development and the degrowth paradigm”, *2nd Belgrade International Tourism Conference (BITCO 2014). Thematic Tourism in a Global Environment: Advantages, Challenges and Future Developments*, Belgrade, March 27-29, 2014.

ARAGÃO, A., “Da mera proclamação da sustentabilidade ao dever legal de monitorização do desenvolvimento sustentável através de matrizes de indicadores” en MORENO PIRES, S., ARAGÃO, A., FIDÉLIS, T. y MENDEZ, I. (Coords.), *Indicadores de desenvolvimento sustentável: Instrumentos estratégicos e inovadores para municípios sustentáveis. O caso de Estarreja*, Instituto Jurídico, OHMI Estarreja/CNRS-INEE-LabEx DRIIHM, Universidade de Aveiro, 2017, págs. 78-108.

ARANA GARCÍA, E., "La intervención local en las viviendas de uso turístico a través de la zonificación urbanística: requisitos y consecuencias", *REALA*, núm. 10, octubre 2018, págs. 6-21.

ARENADO RODRÍGUEZ, R., GARCÍA LÓPEZ, A. y JIMÉNEZ CABALLERO, J.L., "Has implementing an ecolabel increased sustainable tourism in Barcelona?", *Cuadernos de Turismo*, núm. 40, 2017, págs. 93-134.

ARRIAGA LEGARDA, A., *Justicia ambiental y espacios verdes: un análisis a través de la 'European Green Capital' Vitoria-Gasteiz*, Tesis doctoral inédita, Universidad Carlos III de Madrid, 2016.

ARRIAGA LEGARDA, A. y PARDO BUENDÍA, M., "Justicia ambiental: el estado de la cuestión", *Revista Internacional de Sociología*, vol. 69, núm. 3, 2011, págs. 627-648.

ARTIÑANO DEL RÍO, P. y MUÑOZ FERNÁNDEZ, S., *La protección municipal del medio ambiente. La licencia de actividades clasificadas*, Madrid, La Ley-Actualidad, 1998.

AYLLÓN DÍAZ-GONZÁLEZ, J.M., "Sobre derechos de la naturaleza y otras prosopopeyas jurídicas, a propósito de una persona llamada «Mar Menor»", *Actualidad Jurídica Ambiental*, núm. 138, 2023, págs. 9-96.

BARNÉS VÁZQUEZ, J., "La distribución de competencias legislativas en materia de urbanismo y vivienda", *RVAP*, núm. 79-II, 2007, págs. 83-143.

BAUZÁ MARTORELL, F.J., "La zonificación del alquiler turístico de viviendas. La experiencia de Baleares" en DE LA ENCARNACIÓN, A.M. (Dir.) y BOIX PALOP, A. (Coord.), *La regulación del alojamiento colaborativo. Viviendas de uso turístico y alquiler de corta estancia en el Derecho español*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2018, págs. 365-382.

- "Intervención administrativa, turismo y medios técnicos" en FONT I LLOVET, T. (Dir.), VANDELLI, L. (Dir.) y DÍEZ SÁNCHEZ, J.J. (Coord.), *Ordenación jurídico-administrativa del turismo*, Barcelona, Atelier, 2018, págs. 147-156.
- "Por un código estatal de turismo en España", *Diario del Derecho. Estudios y comentarios*, Iustel, 19 de octubre de 2020.

- "Régimen jurídico de la vivienda turística: doctrina jurisprudencial reciente en materia territorial y medio ambiental" en GOSÁLBEZ PEQUEÑO, H. (Dir.), *Derecho del turismo colaborativo*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2022, págs. 331-347.

BERMEJO LATRE, J.L. y ESCARTÍN ESCUDÉ, V.M., "El impacto de la reforma de servicios en el sector del turismo", *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. extra 12, 2010, págs. 495-509.

BERMEJO, R., "Acerca de las dos visiones antagónicas de la sostenibilidad" en BARCENA, I., IBARRA, P. y ZUBIAGA, M. (Eds.), *Desarrollo sostenible: un concepto polémico*, Bilbao, Servicio editorial Universidad del País Vasco, 2000, págs. 67-104.

BERMEJO VERA, J., "Régimen jurídico de los municipios turísticos", *Documentación administrativa*, núm. 259-260, 2001, págs. 214-249.

BLASCO ESTEVE, A., "Planificación y gestión del territorio turístico de las Islas Baleares" en BLANQUER CRIADO, D.V., *Ordenación y gestión del territorio turístico*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2002, págs. 215-284.

BETANCOR RODRÍGUEZ, A., *Derecho ambiental*, Madrid, La Ley, 2014.

BOIX PALOP, A., "Estrategias regulatorias para la resolución de los conflictos de intereses generados por la proliferación del alojamiento de corta duración con intermediación digital" en DE LA ENCARNACIÓN, A.M. (Dir.) y BOIX PALOP, A. (Coord.), *La regulación del alojamiento colaborativo. Viviendas de uso turístico y alquiler de corta estancia en el Derecho español*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2018, págs. 261-293.

BOUAZZA ARIÑO, O., *Ordenación del territorio y turismo. Un modelo de desarrollo sostenible desde la ordenación del territorio*, Barcelona, Atelier, 2006.

- *Planificación turística autonómica*, Madrid, Reus, 2007.
- "Regímenes locales especiales en materia de turismo", *Anuario aragonés del gobierno local*, núm.4, 2012, págs. 257-292.
- "El desarrollo sostenible del turismo en el Derecho español", *Ambienta: la Revista del Ministerio del Medio Ambiente*, núm. 118, 2017, págs. 30-39.

- “La segunda generación de leyes autonómicas de turismo (un análisis a partir de la Ley 3/2011, de 23 de diciembre, de turismo de Andalucía)”, *Revista Internacional de Derecho del Turismo. RIDETUR*, vol. 1, núm. 1, 2017, págs. 1-17.

BORRÁS PENTINAT, S., “Del derecho humano a un medio ambiente sano al reconocimiento de los derechos de la naturaleza”, *Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 100, 2014, págs. 649-680.

BUENO ARMIJO, A., “Presentación. Del turismo colaborativo al turismo de plataformas digitales. Un nuevo giro de un concepto siempre en movimiento” en GOSÁLBEZ PEQUEÑO, H. y BUENO ARMIJO, A. (Dir.), *Desregulación y regulación de la economía colaborativa en la actividad turística y las actividades con incidencia turística*, Cizur Menor, Aranzadi, 2023, págs. 25-33.

BURDGE, R.J., FRICKE, P., FINSTERBUSH, K., FREUDENBURG, W.R., GRAMLING, R., HOLDEN, A., LLEWELLYN, L., PETTERSON, J.S., THOMPSON, J. y WILLIAMS, G., “Guidelines and principles for social impact assessment”, *Environmental Impact Assessment Review*, vol. 15, núm. 1, 1995, págs. 11-43.

BUSTILLO BOLADO, R.O., “El desarrollo sostenible como concepto jurídico y como principio constitucional” en BUSTILLO BOLADO, R.O. y GÓMEZ MANRESA, M.F., (Dir.), *Desarrollo sostenible: análisis jurisprudencial y de políticas públicas*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2014, págs. 35-43.

BOWEN, H.R., *Social responsibilities of the businessman*, Iowa, University of Iowa Press, 2013.

CAMPUZANO TOMÉ, H., “La injustificada cesión de competencias realizada por el legislador estatal a los legisladores autonómicos para regular el alquiler de viviendas de uso turístico” en MUNAR BERNAT, P.A., MARTOS CALABRÚS, M.A., SAN LUIS, R.L. y BASTANTE GRANELL, V. (Dir.), *Turismo, vivienda y economía colaborativa*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2020, págs. 99-118.

CARBALLO-CALERO, P.F., “El ánimo de lucro y la profesionalidad en el ámbito de la economía colaborativa”, *CIRIEC - España. Revista jurídica de economía social y cooperativa*, núm. 34, 2019, págs. 307-342.

CARDESA-SALZMANN, A. y PIGRAU SOLÉ, A., “La agenda 2030 y los objetivos para el desarrollo sostenible. Una mirada crítica sobre su aportación a la

gobernanza global en términos de justicia distributiva y sostenibilidad ambiental”, *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. 69, núm. 1, 2017, págs. 279-285.

CASADO CASADO, L., “Acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente: veinte años del Convenio de Aarhus”, *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 9, núm. 1, 2018.

CASADO CASADO, L., PERNAS GARCÍA, J.J., DE LA VARGA, A. y SÁNCHEZ, J., “La ordenación económica de los proyectos con repercusión ambiental en el contexto de la crisis económica: autorización ambiental integrada, evaluación de impacto ambiental de proyectos y licencia y comunicación previa de actividades con menor incidencia ambiental” en SANZ LARRUGA, F.J. y PERNÁS GARCÍA, J.J. (Dir.), *Derecho ambiental para una economía verde. Informe RED ECOVER*, Cizur menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2016, págs. 49-116.

COCOLA GANT, A., “Gentrificación turística” en CAÑADA, E. y MURRAY, I. (Eds.), *Turistificación global. Perspectivas críticas en turismo*, Barcelona, Icaria, págs. 291-308.

COLANTINO, A. y DIXON, T., *Measuring Socially Sustainable Urban Regeneration in Europe*, Headington, Oxford Brookes University, 2009.

COMISIÓN MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, *Nuestro futuro común*, Madrid, Alianza Editorial, 1992.

CORRAL SASTRE, A., *La liberalización del sector turístico. ¿Hacia un modelo de turismo sostenible?*, Madrid, Reus, 2017.

- “La liberalización del sector turístico en España” en FONT I LLOVET, T. (Dir.), VANDELLI, L. (Dir.) y DÍEZ SÁNCHEZ, J.J. (Coord.), *Ordenación jurídico-administrativa del turismo*, Barcelona, Atelier, 2018, págs. 97-105.

CUBERO MARCOS, J.I., “La transposición de la Directiva en el Estado español” en GARCÍA URETA, A., (Coord.), *La directiva de la Unión Europea de evaluación de impacto ambiental de proyectos: balance de treinta años*, Madrid, Marcial Pons, 2016, págs. 65-90.

CUYÁS PALAZÓN, M.M., *Urbanismo ambiental y evaluación estratégica*. Adaptado a la Ley 8/2007 de suelo y a la Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, Barcelona, Atelier, 2007.

DARNACULLETA I GARDELLA, M.M., “Autorregulación regulada y medio ambiente. El sistema comunitario de ecogestión y auditoría ambiental” en ESTEVE PARDO, J. (Coord.), *Derecho del medio ambiente y Administración local*, Madrid, Fundación democracia y gobierno local, 2006, págs. 325-344.

DE GUERRERO MANSO, C., “Las viviendas de uso turístico en los instrumentos de planeamiento general de las capitales autonómicas” en PALEO MOSQUERA, N. (Ed.), *Políticas y derecho a la vivienda: gente sin casa y casas sin gente*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2020, págs. 411-439.

DE LA ENCARNACIÓN, A. M., “El alojamiento colaborativo: viviendas de uso turístico y plataformas virtuales”, *REALA*, núm. 5, enero-junio 2016, págs. 30-55.

- “Soluciones europeas en materia de regulación del alojamiento «colaborativo»”, en DE LA ENCARNACIÓN, A.M. (Dir.) y BOIX PALOP, A. (Coord.), *La regulación del alojamiento colaborativo. Viviendas de uso turístico y alquiler de corta estancia en el Derecho español*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2018.
- “El Estatuto del municipio turístico de la Comunidad Valenciana, ¿todo sigue igual?”, *Revista General de Derecho del Turismo*, núm. 1, 2020, s.p. (versión digital).
- “Las cicatrices de la vivienda turística: reducción del mercado residencial inmobiliario y encarecimiento de precios”, *REALA*, núm. 20, 2023, págs. 107-123.

DENDENA, B. y CORSI, S., “The Environmental and Social Impact Assessment: a further step towards an integrated assessment process”, *Journal of Cleaner Production*, vol. 108, parte 1, 2015, págs. 965- 977.

DE SADELEER, N., “Sustainable development in EU law: still a long way to go”, *Jindal Global Law Review*, vol. 6, núm. 1, 2015, págs. 39-60.

DÍAZ BARRADO, C.M., “Los objetivos de desarrollo sostenible: un principio de naturaleza incierta y varias dimensiones fragmentadas”, *Anuario Español de Derecho Internacional*, vol. 32, 2016, págs. 9-48.

DÍAZ GALÁN, E., “The 2030 Agenda for Sustainable Development’s legal value: A new regulatory tren?”, *Iberoamerican Journal of Development Studies*, vol. 11, núm. 2, 2022, págs. 31-52.

DIONI LÓPEZ, J., *El malestar de las ciudades*, Barcelona, Arpa, 2023.

DOMÉNECH PASCUAL, G., “La regulación autonómica y local de las viviendas de uso turístico”, *Anuario de Derecho Municipal*, núm. 11, 2017, págs. 43-73.

DOMPER FERRANDO, J., *El medio ambiente y la intervención administrativa en las actividades clasificadas*, Madrid, Civitas, 1992.

- “Las licencias municipales de medio ambiente *versión* la licencia de actividades clasificadas” en ESTEVE PARDO, J. (Coord.), *Derecho del medio ambiente y Administración local*, Madrid, Civitas, 1995, págs. 465-490.

DOPAZO FRAGUÍO, P., *El régimen jurídico de las marcas de calidad ambiental. Etiqueta ecológica y tutela ambiental*, Madrid, Exlibris Ediciones, 2001.

DUTERME, B., “Turismo Norte-Sur: el mercado de las ilusiones” en DUTERME, B., PLEUMAROM, A., LÓPEZ SANTILLÁN, A.A., MARÍN GUARDADO, G., HANSON PASTRAN, S., ALMEIDA, A., ROY, V., ALVARES, C., WILSON, T.D., YPEIJ, A. y DIOMBÉRA, M., *La dominación turística. Turismo insostenible*, Madrid, Editorial Popular, págs. 7-35.

ESTENSSORO SAAVEDRA, F., *Historia del debate ambiental en la política mundial, 1945-1992: la perspectiva latinoamericana*, Santiago de Chile, Instituto de estudios avanzados de la Universidad de Santiago de Chile, 2014.

- “El *ecodesarrollo* como concepto precursor del desarrollo sustentable y su influencia en América latina”, *Universum: revista de humanidades y ciencias sociales*, vol. 30, núm. 1, 2015, págs. 81-99.

ESTEVE PARDO, J., *Lecciones de Derecho administrativo*, Madrid, Marcial Pons, 2013.

ESTEVE, A.M., FRANKS, D. y VANCLAY, F., “Social impact assessment: the state of the art”, *Impact Assessment and Project Appraisal*, vol. 30, núm. 1, 2012, págs. 34-42.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J., *Curso de Derecho Administrativo Turístico. Tomo II*, Madrid, Editora Nacional, 1974.

FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D., “Unión Europea: la propuesta de Octavo Programa Ambiental y el desarrollo del Pacto Verde Europeo, en tiempos del coronavirus” en GARCÍA-ÁLVAREZ GARCÍA, G., JORDANO FRAGA, J., LOZANO

CUTANDA, B. y NOGUEIRA LÓPEZ, A. (Coords.), *Observatorio de políticas ambientales 2021*, Madrid, CIEMAT, 2021, págs. 48-71.

FERNÁNDEZ FARRERES, G., “Unidad de mercado y libertades de empresa y de circulación en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre”, *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 163, 2014, págs. 109-144.

FERNÁNDEZ-LIESA, C., “Sustainable development and theory of international law”, *Iberoamerican Journal of Development Studies*, vol. 11, núm. 2, 2022, págs. 54-77.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, T.R., *El medio ambiente urbano y las vecindades industriales: estudios jurídicos*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1973.

- *Manual de Derecho Urbanístico*, 27ª edición, Cizur Menor, Aranzadi, 2023.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, C., “El valor de lo intangible y armonizado en la calidad turística europea”, *Revista de Derecho de la Unión Europea*, núm. 24, enero-junio 2013, págs. 343-372.

- *Derecho administrativo del turismo*, Madrid, Marcial Pons, 2020.

FERNÁNDEZ TABALES, A., “Los límites al crecimiento turístico: el debate inevitable” en MARCHENA GÓMEZ, M.J. (Dir.), *¿Distopías reversibles? Los turismos del mañana*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2020, págs. 89-104.

FERRANDO NICOLAU, E., “«La calidad de vida» como principio inspirador del Derecho al medio ambiente”, *Humana Iura: suplemento de derechos humanos*, núm.6, 1996, págs. 97-120.

FERRER GUARDIOLA, J.A., "La legislación de las viviendas de uso turístico en las Islas Baleares y su incidencia en el derecho de propiedad" en MUNAR BERNAT, P.A., MARTOS CALABRÚS, M.A., SAN LUIS, R.L. y BASTANTE GRANELL, V. (Dir.), *Turismo, vivienda y economía colaborativa*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2020, págs. 161-178.

- “Las comunidades de propietarios ante las viviendas de uso turístico: el caso de las Islas Baleares” en GOSÁLBEZ PEQUEÑO, H. (Dir.), *Derecho del turismo colaborativo*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2022, págs. 163-184.

FLETCHER, R., MURRAY MAS, I., BLANCO-ROMERO, A. y BLÁZQUEZ-SALOM, M., "Tourism and degrowth: an emerging agenda for research and praxis", *Journal of sustainable tourism*, vol. 27, núm. 12, 2019, págs. 1745-1763.

- *Tourism and degrowth. Towards a truly sustainable tourism*, Londres, Routledge, 2020.

FONTICIELLA HERNÁNDEZ, B., "There is (should be) tourism B. A vueltas con el etiquetado ecológico de los alojamientos turísticos", *Revista General de Derecho del turismo*, núm. 5, 2022, s.p. (versión digital).

FOX, M., "The social impact of tourism: a challenge to researchers and planners" en FINNEY, B.R. y WATSON, K.A. (Eds.), *A new kind of sugar: tourism in the pacific*, California, Center for South Pacific Studies, 1977, págs. 27-47.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E. y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, T.R., *Curso de Derecho Administrativo. Tomo I*, Cizur Menor, Civitas, 2022.

- *Curso de Derecho Administrativo. Tomo II*, Cizur Menor, Civitas, 2022.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E. y PAREJO ALFONSO, L., *Lecciones de Derecho urbanístico*, Madrid, Civitas, 1981.

GARCÍA SAURA, P.J., *Desarrollo sostenible y turismo. Análisis del Régimen Jurídico Medio-Ambiental de la Legislación Turística Española*, Cizur Menor, Aranzadi, 2007.

- *Viviendas de uso turístico y plataformas colaborativas en España. Aproximación al régimen jurídico. Estudio comparado desde la perspectiva de la Sostenibilidad*, Madrid, Dykinson, 2019.
- "Actividad inspectora automatizada en el entorno digital. Especial referencia al ámbito de las viviendas de uso turístico", *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. 59, 2022, págs. 122-162.

GARCÍA URETA, A., "Apuntes sobre la Directiva 2014/52 de evaluación de impacto ambiental de proyectos", *IeZ: Ingurugiroa eta zuzenbidea. Ambiente y derecho*, núm. 13, 2015, págs. 39-57.

- "La Directiva 2014/52 de evaluación de impacto ambiental de proyectos" en GARCÍA URETA, A., (Coord.), *La directiva de la Unión Europea de evaluación*

de impacto ambiental de proyectos: balance de treinta años, Madrid, Marcial Pons, 2016, págs. 193-217.

GIL CONDE, S., “Régimen jurídico de las empresas de alojamiento turístico en España” en ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (AECA), *Régimen jurídico de las empresas de alojamiento turístico en España y Portugal*, Madrid, AECA, 2014, págs. 13-117.

GIL, J. y SEQUERA, J., “Expansión de la ciudad turística y nuevas resistencias. El caso de Airbnb en Madrid”, *Empiria: Revista de metodología de ciencias sociales*, núm. 41, 2018, págs. 15-32.

GINARD, S., “Comentario a la sentencia de 10 de septiembre de 2021 del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, sobre la comercialización turística de viviendas de uso residencial en edificios plurifamiliares”, *Revista General de Derecho del Turismo*, núm. 4, 2021, s.p. (versión digital).

GOMES CANOTILHO, J.J., “O princípio da sustentabilidade como Princípio estruturante do Direito Constitucional”, *Revista de Estudos Politécnicos*, vol. 8, núm. 13, 2010, págs. 7-18.

GÓMEZ MANRESA, M.F., “El desarrollo sostenible en la jurisprudencia contencioso-administrativa” en BUSTILLO BOLADO, R.O. y GÓMEZ MANRESA, M.F., (Dirs.), *Desarrollo sostenible: análisis jurisprudencial y de políticas públicas*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2014, págs. 201-222.

GOSÁLBEZ PEQUEÑO, H., “Rememorando el *big bang* de las viviendas turísticas y la «moderada administrativización» del contrato de arrendamiento turístico de la vivienda” en GOSÁLBEZ PEQUEÑO, H. y BUENO ARMIJO, A. (Dirs.), *Desregulación y regulación de la economía colaborativa en la actividad turística y las actividades con incidencia turística*, Cizur Menor, Aranzadi, 2023, págs. 43-69.

GUILLÉN NAVARRO, N.A., “La vivienda de uso turístico y su incidencia en el panorama normativo español”, *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. 45-46, 2015, págs. 101-144.

- “El sistema Hotelstars Union como nuevo reto de la clasificación hotelera en España”, *Actualidad administrativa*, núm. 5, 2016, s.p. (versión digital).

- “Viviendas de uso turístico y turismofobia” en DE LA ENCARNACIÓN, A.M. (Dir.) y BOIX PALOP, A. (Coord.), *La regulación del alojamiento colaborativo. Viviendas de uso turístico y alquiler de corta estancia en el Derecho español*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2018, págs. 171-186.
- “Unidad del mercado interior, normalización industrial, etiquetas ecológicas y sistemas de gestión y auditoría medioambientales”, *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. extra 19, 2018, págs. 271-328.
- “Turismo y medio ambiente: la etiqueta ecológica de la Unión Europea para el alojamiento turístico” en LÓPEZ RAMÓN, F. (Coord.), *Observatorio de políticas ambientales 2019*, Madrid, CIEMAT, 2019, págs. 570-587.
- “La etiqueta ecológica de la Unión Europea: régimen jurídico e implementación”, *Actualidad jurídica ambiental*, núm. 98, 2020, s.p. (versión digital).
- “El sector turístico ante el Estado de alarma y la incidencia de los sellos y certificaciones como respuesta a la COVID-19” en MUR SANGRÁ, M. y SANAGUSTÍN-FONTS, M.V. (Coords.), *El turismo desde una perspectiva sostenible y el riesgo de la COVID-19. Impacto, análisis y posibles intervenciones*, Madrid, ediciones Akal, 2020, págs. 53-67.
- “Las viviendas de uso turístico en el contexto internacional. Visiones regulatorias en las ciudades de San Francisco, Nueva York, Londres, Berlín y Amsterdam”, *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. 60, 2023, págs. 125-159.
- “Las viviendas de uso turístico en Aragón: regulación y problemática”, *Revista General de Derecho del Turismo*, núm. 7, 2023, s.p. (versión digital).

GUMBAU BELLMUNT, J., “Nuevos horizontes para la evaluación ambiental estratégica”, *Práctica urbanística*, núm. 173, 2021, s.p. (versión digital).

HERRERO SUÁREZ, C., “Las viviendas de uso turístico: ¿el enemigo a abatir? Reflexiones sobre la normativa autonómica en materia de alojamientos turísticos”, *Revista de estudios europeos*, núm. 70, julio-diciembre, 2017, págs. 150-162.

HUMPHREYS, M., *Sustainable development in the European Union: a general principle*, Londres, Routledge, 2020.

JIMENA QUESADA, L., “El constitucionalismo social y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)”, *Lex social: revista jurídica de los Derechos Sociales*, vol.9, núm.1, 2019, págs. 13-45.

JIMENEZ SOTO, I., “Ordenación de los servicios turísticos: competencias administrativas y unidad de mercado”, FONT I LLOVET, T. (Dir.), VANDELLI, L. (Dir.) y DÍEZ SÁNCHEZ, J.J. (Coord.), *Ordenación jurídico-administrativa del turismo*, Barcelona, Atelier, 2018, págs. 21-78.

JORDANO FRAGA, J., “Un desafío para los ordenamientos en el siglo XXI: el desarrollo sostenible”, *Cuadernos de derecho local*, núm. 16, 2008, págs. 61-74.

- “Desarrollo sostenible: el reto del Derecho ambiental”, *Medio Ambiente & Derecho. Revista electrónica de derecho ambiental*, núm. 38-39, 2021, s.p. (versión digital).

LASAGABASTER HERRARTE, I., “Dotaciones públicas, sistemas generales y algunas perversiones del sistema urbanístico” en DEL OLMO ALONSO, J. (Coord.), *El derecho urbanístico del siglo XXI. Libro homenaje al Profesor Martín Bassols Coma*, vol. 1, Madrid, Reus, 2008, págs. 347-372.

- *El principio de primacía en la Constitución de 1978*, Marcial Pons, Madrid, 2018.

LEIVA LÓPEZ, A.D., “Restricciones legales a la vivienda de uso turístico. A propósito de la modificación del PGOU de Bilbao de 2018” en MUNAR BERNAT, P.A., MARTOS CALABRÚS, M.A., SAN LUIS, R.L. y BASTANTE GRANELL, V. (Dirs.), *Turismo, vivienda y economía colaborativa*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2020, págs. 179-190.

LEME MACHADO, P.A. y ARAGÃO, A., *Princípios de Direito Ambiental*, Salvador-BA, Juspodivm, 2022.

LOPERENA ROTA, D., *Desarrollo sostenible y globalización*, Cizur Menor, Thomson-Aranzadi, 2003.

LOPES, D., “Decisiones sostenibles a través de la participación de los ciudadanos en el contexto de la planificación” en AGUDO GONZÁLEZ, J. (Coord.), *La gobernanza del territorio: cooperación interadministrativa, participación ciudadana y derechos de las minorías*, Barcelona, Bosch, 2021, págs. 395-412.

LÓPEZ-GONZÁLEZ, J.L., “Del código ético a la convención internacional. Un panorama crítico de la Ordenación Mundial del Turismo desde la perspectiva del cosmopolitismo”, *Oxímora: Revista Internacional de Ética y Política*, núm. 12, 2018, págs. 205-223.

LÓPEZ, I., ARRIAGA, A. y PARDO, M., “La dimensión social del concepto de desarrollo sostenible: ¿La eterna olvidada?”, *Revista Española de Sociología*, vol. 27, núm.1, enero 2018, págs. 25-41.

LÓPEZ RAMÓN, F., “La escala de la sostenibilidad de las cosas públicas en Derecho español”, *Revista española de Derecho Administrativo*, núm. 228, julio-septiembre 2023, págs. 53-72.

LÓPEZ SÁNCHEZ, C., “Las viviendas de uso turístico en la Comunitat Valenciana. Una evidencia más del desorden legislativo” en MUNAR BERNAT, P.A., MARTOS CALABRÚS, M.A., SAN LUIS, R.L. y BASTANTE GRANELL, V. (Dirs.), *Turismo, vivienda y economía colaborativa*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2020, págs. 141-159.

LOZANO CUTANDA, B. (Coord.), *Comentario a la Ley del ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre*, Cizur Menor, Thomson-Civitas, 2004.

- “Las técnicas de ordenación, limitación y control en materia Ambiental” en CANO CAMPOS, T. (Coord.), *Lecciones y materiales para el estudio del Derecho administrativo. Tomo VI, ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente*, Madrid, Iustel, 2009, págs. 347-392.
- *Derecho Ambiental y Climático*, Madrid, Dykinson, 2023.

LUPIOLA GARCÍA, A., “Cinco décadas de programas europeos sobre medio ambiente. Un repaso ante la llegada del octavo programa”, *Revista catalana de dret ambiental*, vol. XII, núm. 2, 2021, s.p. (versión digital).

LY, A.M. y COPE, M.R., “New conceptual model of social sustainability: review from past concepts and ideas”, *International Journal of Environmental Research and Public Health*, vol. 20, núm. 7, 2023, s.p. (version digital).

MANERO-SALVADOR, A., “2030 Agenda, Global Law, and International Law”, *Iberocamerican Journal of Development Studies*, vol. 11, núm. 2, 2022, págs. 103-125.

MARRANI, D., “Reinforcing environmental rights: the french charter for the environment”, *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, núm. 25, 2005, págs. 383-400.

MARTÍN FERNÁNDEZ, C., “El Decreto-Ley Balear 1/2020 contra el turismo de excesos”, *Revista General de Derecho Administrativo*, núm. 54, 2020, s.p. (versión digital).

MARTÍN MATEO, R., “La calidad de vida como valor jurídico”, *Revista de Administración Pública*, núm. 117, 1988, págs. 51-70.

- *Tratado de Derecho ambiental. Vol. I*, Madrid, Trivium, 1991.
- *Nuevos instrumentos para la tutela ambiental*, Madrid, Trivium, 1994.
- “La revolución ambiental pendiente” en PIÑAR MAÑAS, J.L. (Dir.), *Desarrollo sostenible y protección del medio ambiente*, Madrid, Thomson-Civitas, 2002, págs. 49-80.
- *El marco público de la economía de mercado*, Cizur Menor, Aranzadi, 2ª edición, 2003.
- *La gallina de los huevos de cemento*, Madrid, Thomson-Civitas, 2007.

MARTÍN MATEO, R., MARTÍN-RETORTILLO, L. y VILLAR PALASI, J.L., “Aspectos jurídico-administrativos del turismo”, *Primer Congreso italo-español de profesores de Derecho administrativo. Sevilla, 1966*, Madrid, Ministerio de Información y Turismo, 1970, págs. 31-51.

MARTÍNEZ DEL VAS, G., *La planificación estratégica como instrumento de la política turística. Estudio aplicado a la región de Murcia*, Universidad de Alicante, 2014, tesis disponible en el Repositorio institucional de la Universidad de Alicante.

MANSILLA, J.A. y MILAÑO, C., “Introducción a la ciudad de vacaciones. Apuntes sobre turismo y malestar social en Barcelona” en MANSILLA, J.A., MILANO, C. (Coord.), *Ciudad de vacaciones. Conflictos urbanos en espacios turísticos*, Barcelona, Pol·len Edicions, 2019, págs. 19-79.

MARZAL RAGA, R., “Unidad de mercado y clasificación hotelera” en FONT I LLOVET, T. (Dir.), VANDELLI, L. (Dir.) y DÍEZ SÁNCHEZ, J.J. (Coord.), *Ordenación jurídico-administrativa del turismo*, Barcelona, Atelier, 2018, págs. 107-116.

MEADOWS, D.H., MEADOWS, D.L., RANDERS, J. y BEHRENS III, W.W., *Los límites del crecimiento: informe al Club de Roma sobre el predicamento de la humanidad*, México, Fondo de cultura económica, 1973.

MEANA ACEVEDO, R., “Decrecimiento turístico: el papel del sector turístico en la extralimitación planetaria. La necesidad de un cambio de modelo puesto al día” en BLÀZQUEZ, M., MIR-GUAL, M., MURRAY, I. y PONS, G.X. (Eds.), *Turismo y crisis, turismo colaborativo y ecoturismo, XV Coloquio de Geografía del Turismo, el ocio y la recreación de la AGE*, Islas Baleares, Societat d’Història Natural de les Balears, 2016, págs. 79-90.

MELGOSA ARCOS, F.J., “Directiva de Servicios y Turismo: aproximación a la incidencia de la Directiva de Servicios en marco jurídico del turismo español”, *Noticias de la Unión Europea*, núm. 317, 2011, págs. 47-72.

- “Evolution of sustainability in the European Union tourism policy” en FRANCESCHELLI, V., MORANDI, F. y TORRES MORALES, C. (Eds.), *Sustainable tourism law*, Estoril, ESHTTE, 2018, págs. 113-133

MENÉNDEZ REXACH, A., “El desarrollo territorial y urbano sostenible como principio político y jurídico global” en SANFIEL GONZÁLEZ, A.M. (Dir.), *Nuevo derecho urbanístico: simplificación, sostenibilidad y rehabilitación*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2020, págs. 49-91.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN, *Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030. Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, 2018.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, *Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2007*, Madrid, Ministerio de la Presidencia, 2007.

MOLINA DEL POZO, C.F., *Derecho del turismo en la Unión Europea*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2021.

MOLTÓ DARNER, J.M., “Algunas reflexiones sobre la función social de la propiedad en el siglo XXI” en MOLTÓ DARNER, J.M. y PONCÉ SOLÉ, J. (Coords.), *Derecho a la vivienda y función social de la propiedad. Nuevas políticas públicas en el*

marco del servicio público de alojamiento, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2017.

MORÁN, J.M., “El Club de Roma y el desarrollo humano”, *Revista española del tercer sector*, núm. 22, 2012, págs. 207-216.

MUÑOZ BENITO, L., “Técnicas jurídicas para la economía circular en el sector del turismo”, *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, núm. 55, 2023, págs. 133-193.

MUÑOZ DE BUSTILLO LLORENTE, R., “Todo (o casi) lo que siempre quiso saber sobre el desarrollo sostenible y nunca se atrevió a preguntar”, *Gaceta sindical. Reflexión y debate*, Madrid, Confederación sindical de Comisiones Obreras, 2005, págs. 71-92.

MUÑOZ MACHADO, S., “Ilusiones y conflictos derivados de la Directiva de Servicios”, *Revista General de Derecho Administrativo*, núm. 21, 2009, s.p. (versión digital).

MONEBHURRUN, N., “Criticism on SDGS and presentation of the principle of integration as an international law instrument to contribute to sustainable development” en COSTA DE OLIVEIRA, C. y SILVEIRA DA ROCHA SAMPAIO, R. (Orgs.), *Instrumentos jurídicos para a implementação do desenvolvimento sustentável*, Rio de Janeiro, FGV Direito Rio, págs. 155-172.

MOLINA DEL POCO, C.F., *Derecho del turismo en la Unión Europea*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2021.

MONÉDIAIRE, G., “Justice environnementale et pilier social du developpement durable”, COSTA DE OLIVEIRA, C. y SILVEIRA DA ROCHA SAMPAIO, R. (Orgs.), *Instrumentos jurídicos para a implementação do desenvolvimento sustentável*, Rio de Janeiro, FGV Direito Rio, págs. 15-27.

MORENO MOLINA, A.M., *Urbanismo y medio ambiente: las claves jurídicas del planeamiento urbanístico sostenible*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2008.

NIETO MORENO, J.E., *Elementos estructurales de la evaluación ambiental de planes y programas*, Cizur menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2011.

NOGUEIRA LÓPEZ, A., “La ordenación del territorio y los recursos turísticos”, *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. extra 3, 1999, págs. 183-199.

- *Ecoauditorías, intervención pública ambiental y autocontrol empresarial*, Barcelona, Marcial Pons, 2000.
- “La Administración comprobadora: Defensa de los intereses generales y desarrollo de las garantías de los ciudadanos” en NOGUEIRA LÓPEZ, A. (Dir.), ARIAS MARTÍNEZ, M.A. y ALMEIDA CERREDA, M. (Coords.), *La Termita Bolkestein. Mercado único vs. derechos ciudadanos*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2012, págs. 99-128.
- “¿Reactivación económica o pretexto desregulador? Cambios en el control del acceso y ejercicio de actividades económicas y crisis” en BLASCO ESTEVE, A. (Coord.), *El Derecho público de la crisis económica. Transparencia y sector público. Hacia un nuevo derecho administrativo: actas del VI Congreso de la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo. Palma de Mallorca, 11 y 12 de febrero de 2011*, Madrid, INAP, 2012, s.p. (versión digital).
- “La participación en la evaluación de impacto ambiental. Dogma y realidad” en GARCÍA URETA, A., (Coord.), *La Directiva de la Unión Europea de evaluación de impacto ambiental de proyectos: balance de treinta años*, Madrid, Marcial Pons, 2016, págs. 117-156.
- “Las competencias sobre el alojamiento «colaborativo». Entre el derecho a la «ciudad», la garantía de la vivienda y la dura lex económica” en DE LA ENCARNACIÓN, A.M. (Dir.) y BOIX PALOP, A. (Coord.), *La regulación del alojamiento colaborativo. Viviendas de uso turístico y alquiler de corta estancia en el Derecho español*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2018, págs. 231-259.
- “El demediado derecho a un medio ambiente adecuado” en GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, E., RUBIO NÚÑEZ, R. y PENDÁS GARCÍA, B. (Dir.), *España constitucional (1978-2018): trayectorias y perspectivas*, vol. 3, 2018, pág. 2465-2481.
- “Desarrollo urbano sostenible: ¿Actuar localmente sin cambio global?, *Cuadernos de Derecho Local*, núm. 46, 2018, págs. 32-67.

NOGUEIRA LÓPEZ, A. (Dir.), ARIAS MARTÍNEZ, M.A. y ALMEIDA CERREDA, M. (Coords.), *La Termita Bolkestein. Mercado único vs. derechos ciudadanos*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2012.

NÚÑEZ LOZANO, M. del C., “Aproximación al régimen jurídico de las declaraciones responsables y comunicaciones”, *Noticias de la Unión Europea*, núm. 317, 2011, págs. 107-123.

- “El municipio turístico de Andalucía: claves sustantivas de su nueva regulación”, *REALA*, núm. 9, abril 2018, págs. 22-40.

NÚÑEZ-SERRANO, J.A., TURRIÓN, J. y VELÁZQUEZ, F.J., “Are stars a good indicator of hotel quality? Assymetric information and regulatory heterogeneity in Spain”, *Tourism Management*, núm. 42, 2014, págs. 77-87.

OLIVEIRA, F.P., “Planeamento urbanístico e sustentabilidade social” en ALVES CORREIA, F.A., MACHADO, J.E.M., LOUREIRO, J.C., *Estudos em homenagem ao Prof. Doutor José Joaquim Gomes Canotilho. Volume IV*, Coimbra, Coimbra Editora, 2013, págs. 501-522.

- “Alojamento local: uma realidade entre várias regulamentações jurídicas (reflexões a propósito do Acórdão do Supremo Tribunal de Justiça n.º 4/2022)”, *O Municipal, Caderno jurídico n.º 1*, edição 434, maio/junho 2022, págs. 4-16.

OLIVEIRA, F.P. y LOPES, D., *Alojamento local: regime jurídico comentado e guião prático*, Coimbra, Almedina, 2019.

- “Instrumentos de planeamento como instrumentos de política ambiental” en AMADO GOMES, C. y OLIVEIRA, H., *Tratado de Direito do Ambiente. Volume I*, Lisboa, Centro de Investigação de Direito Público y Instituto de Ciencias Jurídico-Políticas, 2021, págs. 175-209.

OLIVEIRA, F.P., PASSINHAS, S. y LOPES, D., *Alojamento local e Uso de Fração Autónoma*, Coimbra, Almedina, 2017.

OLIVER GARCÍA, P., “Turismofilia para combatir la turismofobia: casos de éxito” en LAPIEDRA, R., y RODRÍGUEZ, R.M. (Eds.), *Turismo eres tú: el valor de las personas*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2020, págs. 15-27.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales, Roma, 21 de agosto-5 de septiembre de 1963: Recomendaciones sobre el turismo y los viajes internacionales*, Suiza, Publicaciones de las Naciones Unidas, 1964.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO, “Declaración de Manila sobre el turismo mundial”, *Declaraciones de la OMT*, vol. 1, núm. 1, 1980.

- *Tourism to the year 2000-Qualitative Aspects Affecting Global Growth*, Madrid, OMT, 1990.
- “Carta del turismo sostenible”, *Declaraciones de la OMT*, vol. 5, núm. 4, 1995.
- *Reunión de líderes del turismo mundial sobre los efectos sociales del turismo. Informe final*, Madrid, OMT, 1997.
- *Contribuciones de la Organización Mundial del Turismo a la cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible*, Madrid, OMT, 2002.
- *Normas y sistemas de calidad en el turismo y su relación con la sostenibilidad y las leyes del turismo. La experiencia de las Américas*, Madrid, OMT, 2010.
- *Online guest reviews and hotel classification systems-An integrated approach*, OMT, Madrid, 2014.
- *Hotel classification systems: recurrence of criteria in 4 and 5 stars hotels*, OMT, Madrid, 2015.
- *Documentos básicos de la OMT. Volumen I-Estatutos, reglamentos, acuerdos*, Madrid, OMT, 2016.
- *El turismo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, Madrid, OMT, 2016.
- *La contribución del turismo a los Objetivos de Desarrollo sostenible en Iberoamérica*, Madrid, OMT, 2018.
- «Overtourism»? *Understanding and Managing Urban Growth beyond Perceptions. Executive summary*, Madrid, OMT. 2018.
- *Definiciones de turismo de la OMT*, Madrid, OMT, 2019.
- *Convención marco sobre ética del turismo*, Madrid, OMT, 2020.
- *Panorama del turismo internacional. Edición 2020*, Madrid, OMT, 2021.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO Y PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, *Cumbre Mundial del Ecoturismo: Informe Final*, Madrid, OMT y PNUMA, 2002.

- *Por un turismo más sostenible. Guía para responsables políticos*, Madrid, OMT y PNUMA, 2006.
- *Tourism and Sustainable Development Goals-Journey to 2030*, Madrid, OMT, 2017.

PALLARÉS SERRANO, A., “Estudio sobre la necesidad de incorporar el criterio de la justa distribución de beneficios y cargas ambientales en alguno de nuestros instrumentos ambientales transversales”, *RVAP*, núm. 97, 2013, págs. 183-218.

PARDO BUENDÍA, M., *La evaluación del impacto ambiental y social para el siglo XXI. Teorías, procesos, metodología*, Madrid, Fundamentos, 2002.

PAREJO NAVAJAS, T., "Comentario sobre la Directiva 2011/92/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente", *Revista general de Derecho europeo*, núm. 27, 2012, s.p. (versión digital).

PARICIO RALLO, E., “Cuestiones jurídicas sobre la aplicación de la Directiva de servicios”, *Cuadernos de derecho local*, núm. 21, 2009, págs. 137-155.

PARLAMENTO EUROPEO, *El turismo en Europa*, Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1992.

PALACÍN SÁENZ, B., *A la responsabilidad social por la contratación pública*, Madrid, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2022.

PAREJO ALFONSO, L. y ROGER FERNÁNDEZ, G., *Comentarios al Texto Refundido de la ley del suelo: (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio)*, Madrid, Iustel, 2008.

PARLAMENTO EUROPEO, *El turismo en Europa*, Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1992.

PARSONS, R., EVERINGHAM, J. y KEMP, D., “Developing social impact assessment guidelines in a pre-existing policy context”, *Impact Assessment and Project Appraisal*, vol.37, núm. 2, 2018, págs. 114-123.

PERNÁS GARCÍA, J.J., “El «Principio de necesidad y de proporcionalidad» en la Ley de Garantía de Unidad de Mercado”, *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, vol. 6, núm. 2, 2015, págs. 50-96.

PÉREZ GUERRA, R., “La intervención administrativa en la clasificación de los establecimientos hoteleros: estudio comparativo en el Derecho turístico español”, *Documentación administrativa*, núm. 259-260, 2001, págs. 315-353.

PÉREZ GUERRA, R. y CEBALLOS MARTÍN, M.M, “La configuración del derecho del turismo autonómico español en el ordenamiento jurídico administrativo-constitucional”, *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. 35, 2009, págs. 455-518.

PÉREZ MORENO, A., “La ordenación jurídica de la calidad de vida” en SIN AUTOR, Medio ambiente, ingeniería y empleo ponencias del 16.º Seminario Internacional de la Federación Europea de asociaciones de Ingenieros. Celebrado en Madrid del 5 al 7 de octubre de 1987, Madrid, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 1990, págs. 57-70.

PÉREZ SALÓM, R., “Los convenios internacionales y la promoción internacional del turismo sostenible”, *Anuario español de Derecho Internacional*, vol. 36, 2020, págs. 105-157.

PILLING, D., *El delirio del crecimiento: la riqueza y el bienestar de las naciones*, Barcelona, Taurus, 2019.

PIÑAR MAÑAS, J.L, “El desarrollo sostenible como principio jurídico” en PIÑAR MAÑAS, J.L. (Dir.), *Desarrollo sostenible y protección del medio ambiente*, Madrid, Thomson-Civitas, 2002, págs. 23-48.

PLEUMAROM, A., “Turismo, ¿pasaporte para el desarrollo o la exclusión?”, en DUTERME, B., PLEUMAROM, A., LÓPEZ SANTILLÁN, A.A., MARÍN GUARDADO, G., HANSON PASTRAN, S., ALMEIDA, A., ROY, V., ALVARES, C., WILSON, T.D., YPEIJ, A. y DIOMBÉRA, M., *La dominación turística. Turismo insostenible*, Madrid, Editorial Popular, págs. 37-55.

PONCE SOLÉ, J., “Las políticas públicas dirigidas a facilitar el derecho de acceso a la vivienda: análisis y propuestas, con especial referencia al derecho comparado francés y anglosajón”, *RVAP*, núm. 79 (II), 2007, págs. 173-234.

- “Economía colaborativa, viviendas de uso turístico e impactos en el marco del desarrollo urbano sostenible, ¿hacia una futura regulación más innovadora y flexible?” en DE LA ENCARNACIÓN, A.M. (Dir.) y BOIX PALOP, A. (Coord.),

La regulación del alojamiento colaborativo. Viviendas de uso turístico y alquiler de corta estancia en el Derecho español, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2018, págs. 39-70.

- "El derecho a la ciudad y la Nueva Agenda Urbana: una aproximación integrada y sistémica a los derechos en la ciudad, con referencia al derecho a la vivienda" en PONCE SOLÉ, J., MIGLIARI, W. y CAPDEFERRO VILLAGRASA, O. (Coords.), *El derecho, la ciudad y la vivienda en la nueva concepción del desarrollo urbano. Desafíos transnacionales y transdisciplinarios de la gobernanza en la Nueva Agenda Urbana*, Barcelona, Atelier, 2019, págs. 115-151.

QUINTIÁ PASTRANA, A., *Derecho a la vivienda y vulnerabilidad. Las medidas públicas de protección frente a la emergencia social*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2022.

- "Pisos turísticos y gentrificación. La regulación de los alquileres vacacionales en la ciudad sostenible" en NOGUERA FERNÁNDEZ, A. (Coord.), *Regular los alquileres. La lucha por el derecho a una vivienda digna en España*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2022, págs. 175-210.

RAMALLO LÓPEZ, F.E., *La planificación territorial sostenible*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2014.

RAMÍREZ SÁNCHEZ, J.M., *La implantación normativa del modelo de desarrollo urbano sostenible*, Tesis en acceso abierto en el repositorio de la Universidad de Zaragoza-Zaguan, págs. 433-449.

RASOULI, A.H. y KUMARASURIYAR, A., "The social dimension of sustainability: towards some definitions and analysis", *Journal of Social Science for Policy Implications*, vol. 4, núm. 2, 2016, págs. 23-34.

RAZQUIN LIZARRAGA, M.M., "Planificación turística y planificación territorial: la necesidad de una convergencia" en BLANQUER CRIADO, D. (Dir.), *Ordenación y gestión del territorio turístico*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2002, págs. 111-147.

- "Evaluación ambiental: tipos, ámbito de aplicación e interrelación" en RUIZ DE APODACA ESPINOSA, A., (Dir.), *Régimen jurídico de la evaluación ambiental*.

Comentario a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2014, págs. 117-212.

ROBINSON, J., “Squaring the circle? Some thoughts on the idea of sustainable development”, *Ecological Economics*, núm. 48, 2004, págs. 369-384.

RODRÍGUEZ FONT, M., “Técnicas de control en la transposición de la Directiva de servicios: comunicación previa y declaración responsable” en NOGUEIRA LÓPEZ, A. (Dir.), ARIAS MARTÍNEZ, M.A. y ALMEIDA CERREDA, M. (Coords.), *La Termita Bolkestein. Mercado único vs. derechos ciudadanos*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2012, págs. 81-98.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M., "Las Directrices de ordenación del turismo de Canarias como instrumento para el logro de un desarrollo turístico sostenible" en MELGOSA ARCOS, F.J., *Derecho y turismo*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2004, págs. 437-459.

ROMÁN MÁRQUEZ, A., “Viviendas de uso turístico, legislación económica y calidad de la oferta alojativa: una propuesta integradora”, *Revista General de Derecho del Turismo*, núm. 5, 2022, s.p. (versión digital).

ROSA MORENO, J., “Planes, programas y proyectos legalmente sometidos a evaluación (de impacto y estratégica) ambiental” en QUINTANA LÓPEZ, T. (Dir.), *Evaluación de impacto ambiental y evaluación estratégica*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2014, págs. 91-141.

RUIZ DE APODACA ESPINOSA, A.M., “La prevención y corrección del ruido ambiental” en ALENZA GARCÍA, J.F. (Dir.), *El Derecho contra el ruido*, Cizur Menor, Thomson-Civitas, 2013, págs. 139-189.

SACHS, I., “Ambiente y estilos de desarrollo”, *Comercio Exterior*, vol. 24, núm. 4, 1974, págs. 360-368.

- “Ecodesarrollo: concepto, aplicación, beneficios y riesgos”, *Agricultura y sociedad*, núm. 18, 1981, págs. 9-32.

SÁNCHEZ MORÓN, M., *Derecho administrativo. Parte general*, 15ª edición, Madrid, Tecnos, 2019.

SAN MARTÍN SEGURA, D. y MUÑOZ BENITO, L., “Los últimos episodios de la doctrina López Ostra en España” en ARAGÃO, A. y GOMES DOS SANTOS, J.

(Coords.), *Sistemas Sociais complexos e integração de geodados no direito e nas políticas*, Instituto Jurídico da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra, Coimbra, 2019, págs. 311-336.

SANTAMARÍA ARINAS, R.J., “La técnica del alejamiento de actividades clasificadas en las Comunidades Autónomas y otras cuestiones suscitadas por la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de julio de 2004”, *Justicia Administrativa*, núm. 29, 2005, págs. 57-73.

- *Ordenación del territorio y campos de golf*, Bilbao, Lete, 2010.
- “La acreditación de la necesidad de vivienda como requisito para la transformación del suelo rural (comentario a las sentencias del Tribunal Supremo de 5 de julio de 2012 sobre la ‘ecociudad’ de Logroño)”, *REDUR*, núm. 10, diciembre 2012, págs. 193-206.
- “Novedades, incentivos y problemas jurídicos del sistema europeo de gestión y auditoría medioambiental (EMAS III)”, *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, núm. 23, 2012, págs. 293-342.
- “Del ruido de sables a la algarabía de los mercados: la LOAPA vista desde las atípicas armonizaciones de hoy”, *Iura Vasconiae*, núm. 12, 2015, págs. 155-183.
- La ultraactividad del viejo RAMINP frente a los retos de la nueva policía de actividades clasificadas”, *RADA*, núm. 33, 2016, págs. 203-228.
- “Evaluando al evaluador: razones técnicas, jurídicas y políticas en la evaluación de impacto ambiental de proyectos” en GARCÍA URETA, A., *La Directiva de la Unión Europea de evaluación de impacto ambiental de proyectos: balance de treinta años*, Madrid, Marcial Pons, 2016, págs. 29-63.
- “Sobre el concepto de revocación en derecho administrativo”, *Revista de Administración Pública*, núm. 207, 2018, págs. 177-207.
- “El sector turístico en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS)” en FONT I LLOVET, T. (Dir.), VANDELLI, L. (Dir.) y DÍEZ SÁNCHEZ, J.J. (Coord.), *Ordenación jurídico-administrativa del turismo*, Barcelona, Atelier, 2018, págs. 223-234.
- *Curso básico de Derecho Ambiental General*, Oñati, Instituto Vasco de Administración Pública, 2019.

- “Pautas constitucionales para (empezar a) evaluar la sostenibilidad de las leyes”, *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, núm. 47, 2020, págs. 11-20.
- *Técnicas jurídicas para la economía circular*, Cizur Menor, Aranzadi, 2023.

SANZ DOMINGUEZ, C., “La autorización y clasificación de establecimientos hoteleros en el Ordenamiento español”, *Revista Andaluza de Administración pública*, núm. 62, 2006, págs. 143-197.

SANZ LARRUGA, F.J., “La integración europea y el principio comunitario de integración ambiental en el ordenamiento jurídico español”, *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*, vol. 6, núm. 12, 2018, págs. 254-286.

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, TURISMO Y DE LA PYME, *Plan Integral de Calidad del Turismo Español 2000-2006*, Madrid, Centro de publicaciones y documentación del Ministerio de Economía y Hacienda, 1999.

SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, *Plan Nacional e Integral de Turismo (PNIT) 2012-2015*, Madrid, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, 2012.

SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO, *Libro Blanco del Turismo Español*, Madrid, Secretaría General de Turismo-Subdirección General de Planificación y Prospectiva Turísticas, 1990.

- Turismo 2020. Plan del Turismo Español Horizonte 2020, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, 2007.

SERRANO MORENO, J. L., *Ecología y Derecho. Principios de Derecho ambiental y Ecología jurídica*, Granada, Comares, 1992.

SOLA TEYSSIERE, J., *Ordenación territorial y urbanística de las zonas turísticas*, Sevilla, Instituto Andaluz de Administración Pública, 2007.

- “Hacia un sistema armonizado de clasificación hotelera”, *Revista Andaluza de Administración Pública*, núm. 88, 2014, págs. 61-99.

SUAY RINCÓN, J. y SANTANA RODRÍGUEZ, J.J., "La difícil convivencia entre el uso turístico y el uso residencial: las bases del modelo canario (la consagración legislativa del uso turístico como uno de los usos del suelo y el principio de especialización de los usos –residenciales y turísticos–)", *Revista General de Derecho del turismo*, núm. 3, 2021.

TORRE-SCHAUB, M., “L’apport du principe de développement durable au droit communautaire: gouvernance et citoyenneté écologique”, *Revue de l’Union européenne*, núm. 555, 2012, págs. 84-92.

TRÍAS PRATS, B., “De la ‘ecotasa’ al impuesto turístico ¿sostenible?” en ALONSO IBÁÑEZ, M.R., (Dir.), *La sostenibilidad socioeconómica de las ciudades. Estudios jurídicos*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2018, págs. 341-368.

TUDELA ARANDA, J., “La problemática jurídica de la calidad turística” en MELGOSA ARCOS, F.J. (Ed.), *Derecho y turismo*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2004, págs. 81-102.

TUDELA FLORES, A. y DELGADO BARRERA, A., *Playa burbuja. Un viaje al reino de los señores del ladrillo*, España, Datadista, 2018.

VALENCIA MARTÍN, G., *Autorización ambiental integrada y licencias municipales*, Cizur Menor, Thomson Reuters-Aranzadi, 2017.

VALLANCE, S., PERKINS, H.C. y DIXON, J.E., “What is social sustainability? A clarification of concepts”, *Geoforum*, vol. 42, 2011, págs. 342-348.

VAMMEN LARSEN, S., MERRILD HANSEN, A., LYHNE, I., BJØRN AAEN, S. RITTER, E. y NIELSEN, H., “Social Impact Assessment in Europe: A Study of Social Impacts in Three Danish Cases”, *Journal of Environmental Assessment Policy and Management*, vol. 17, núm. 4, 2015, s.p. (version digital).

VANCLAY, F., “International Principles For Social Impact Assessment”, *Impact Assessment and Project Appraisal*, vol. 21, núm. 1, 2003, págs. 5-12.

- “Reflections on Social Impact Assessment in the 21st century”, *Impact Assessment and Project Appraisal*, vol. 38, núm. 2, 2020, págs. 126-131.

VANCLAY, F., ESTEVES, A.M., AUCAMP, I. y FRANKS, D., *Evaluación de Impacto Social: Lineamientos para la evaluación y gestión de impactos sociales en proyectos*, Fargo, Asociación Internacional para la Evaluación de Impactos, 2015.

VERDÚ AMORÓS, M., *Concepto y Formulación del Principio de Integración Ambiental*, Cizur Menor, Thomson Aranzadi, 2008.

VIDAL-ABARCA, C., RODRÍGUEZ, R., WOLF, O., BOJCZUK, K. y CASTELLA, T., *Revisión of European Ecolabel Criteria for Tourist Accommodation and*

Camp Site Services. Preliminary report, Luxemburgo, Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 2014.

VIDAL-ABARCA, C., RODRÍGUEZ, R., WOLF, O., BOJCZUK, K., CASTELLA, T. y TEWSON, J., *Revisión of European Ecolabel Criteria for Tourist Accommodation and Camp Site Services. Final criterio proposal*, Luxemburgo, Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 2016.

VILLANUEVA CUEVAS, A., “Turismo y medio ambiente” en ORTEGA ÁLVAREZ, L. y ALONSO GARCÍA, C. (Dir.), *Tratado de Derecho ambiental*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2013, págs. 789-818.

VILLAR ROJAS, F.J., “La ordenación territorial del turismo: luces y sombras de la limitación del crecimiento turístico en Canarias”, *Actualidad administrativa*, núm. 24, 2003, págs. 579-616.

WESTON, R., GREBENAR, A., LAWLER, M. HAMELE, H., SILLENCE, G., BALAS, M., DENMAN, R., PEZZANO, A. y REINER, K., *Research for TRAN Commite-European Tourism Labelling*, Bruselas, Parlamento Europeo, 2018.

ZAGREBELSKY, G., *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*, Madrid, Trotta, 1995.